



Gobierno del
Estado de México

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 16 de enero de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE UN CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “EL RISCO”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “BOSQUE ESMERALDA”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS KSA FÁCIL”, S.A DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “VALLE DEL MOLINO”, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE A LOS ANEXOS DEL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y DE LA METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (SEGEMUN).

AVISOS JUDICIALES: 16, 93, 94, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 51-A1, 52-A1, 22-B1, 131, 5808, 5809, 5816, 5817, 5820, 5945, 5967, 5803, 149, 150, 151, 152, 154, 153, 156, 157, 175, 174, 172, 173, 170, 176, 177, 171, 169, 93-A1, 92-A1, 91-A1, 162, 166, 165, 167, 161, 163, 164, 168, 94-A1 y 36-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 29, 32, 46, 96, 24-B1, 89-A1, 178, 159, 160, 06, 07, 08, 10, 11, 1-B1, 2-B1, 3-B1, 4-B1, 5-B1, 155, 158, 90-A1, 38-B1, 37-B1, 59-A1, 17, 92 y 88-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho; cuyo pilar social es procurar el acceso a servicios básicos adecuados, así como promover una educación inclusiva, equitativa y de calidad, con énfasis en la población más vulnerable. Que, en cuanto al pilar económico, la Universidad Politécnica de Atlacomulco debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar su transformación, logrando la seguridad educativa para contribuir a la creación de jóvenes con posibilidades de conseguir empleos dignos y bien remunerados ya que el sector educativo fomenta el crecimiento económico de la Universidad. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el objetivo de la Universidad Politécnica de Atlacomulco es ampliar la cobertura y elevar la calidad de la educación superior universitaria mediante la generación de infraestructura, diversificación de la oferta educativa, certificación de procesos y acreditación de programas a fin de disminuir significativamente las divergencias entre la oferta educativa y demanda, así como atender las necesidades de desarrollo tecnológico, económico y social, garantizando una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que como estrategias se tienen las de fortalecer la formación de los alumnos de educación superior mediante el establecimiento de relaciones con los sectores público, social y privado para la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación, que favorezca el acceso al empleo.

Lograr que la población tenga acceso a la educación superior.

Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo.

Fortalecer la inclusión de jóvenes en el sistema educativo, disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de la estructura de organización de la Universidad Politécnica de Atlacomulco autorizada el 16 de abril de 2018, es necesario que cuente con un Reglamento Interior en el cual se precisen las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas que integran al organismo.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto: el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco.
- II. Universidad u Organismo: a la Universidad Politécnica de Atlacomulco.
- III. Junta Directiva: a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.
- IV. Rector: a la o al titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.
- V. Servidor Público: a toda persona adscrita a la Universidad Politécnica de Atlacomulco, que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro de la misma.

Artículo 3.- La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 4.- La Universidad se sujetará a lo dispuesto por el Decreto, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento; así como, lo que establezcan otros ordenamientos aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley.

Artículo 5.- La Universidad conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales, especiales y el Programa Institucional de Desarrollo Integral que estén a su cargo, o en los que participe, de acuerdo con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- La Dirección y Administración de la Universidad corresponden:

- I. A la Junta Directiva.
- II. Al Rector.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Organismo, sus determinaciones serán obligatorias para el Rector y las unidades administrativas que lo integran.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta Directiva, además de las que establece el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar los estudios, investigaciones y evaluaciones orientadas a elevar la eficiencia y calidad académico-administrativa de la Universidad.

- II. Aprobar la entrega de estímulos y reconocimientos académicos y económicos para las y los servidores públicos de la Universidad que por su mérito se hagan acreedoras y acreedores a los mismos.
- III. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL RECTOR

Artículo 10.- Al frente de la Rectoría habrá una o un titular, a quien le corresponden, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Preservar el orden y la disciplina en la Universidad para cumplir los objetivos institucionales.
- II. Proponer a la Junta Directiva nuevos planes, programas de estudio y carreras, acordes con los objetivos de la Universidad y con los requerimientos sociales.
- III. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Universidad, así como su ejecución y cumplimiento.
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- V. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudio, títulos profesionales y grados académicos, así como validar las actas de examen profesional que otorgue la Universidad.
- VI. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan.
- VII. Emitir, suscribir y publicar las políticas, lineamientos, criterios, acuerdos, circulares y demás documentación análoga de aplicación interna que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos institucionales, informando de ello a la Junta Directiva.
- VIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; así como los casos no previstos en el mismo.
- IX. Aplicar previa aprobación de la Junta Directiva, las políticas para el mejoramiento académico-administrativa, en la investigación, difusión, cultura, extensión universitaria, el patrimonio y la organización de la Universidad.
- X. Emitir constancias o expedir copias certificadas de documentos existentes en sus archivos.
- XI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable.
- XII. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos de la Universidad que por sus méritos se hagan acreedores.
- XIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Organismo se realicen de manera coordinada.
- XIV. Vigilar el funcionamiento del Consejo Social y del Consejo de Calidad de la Universidad.
- XV. Celebrar los acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo, informando a la Junta Directiva lo conducente.
- XVI. Rescindir administrativamente los contratos de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, y Enajenaciones y Servicios Generales de los Bienes Muebles e Inmuebles, que haya celebrado la Universidad, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a las y los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XVII. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- XVIII. Presidir el Comité Interno de Obra Pública en términos de la normativa aplicable.
- XIX. Representar legalmente al Organismo con las facultades de una o un apoderado general para pleitos y cobranzas, en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial de conformidad con las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la legislación vigente.
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección de Administración y Finanzas.
- III. Departamento de Servicios Escolares.
- IV. Departamento de Asesorías y Tutorías.
- V. Departamento de Planeación e Igualdad de Género.

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará del personal, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con su estructura orgánica, presupuesto de egresos y normativa aplicable.

CAPÍTULO III **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS** **DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO**

Artículo 12.- Al frente de cada Subdirección y Jefatura de Departamento, habrá una o un titular, quienes se auxiliarán de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 13.- Corresponde a las y los titulares de las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Coordinar sus actividades con las y los titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- III. Elaborar y proponer al Rector los proyectos de planes, programas y presupuestos que les correspondan; así como dar cumplimiento a éstos en la unidad administrativa a su cargo.
- IV. Acordar con el Rector lo relativo a los asuntos de su competencia, cuyo trámite requiera de su intervención.
- V. Ejecutar los programas anuales de la unidad administrativa a su cargo, aprobados por la Junta Directiva.
- VI. Proponer al Rector las acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- VII. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa asignada.
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia.
- IX. Proponer al Rector el ingreso, la licencia, promoción, remoción, rescisión o destitución del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.
- X. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que le sean solicitados por su superiora o superior jerárquico inmediato o aquellos que le correspondan en razón de sus atribuciones.
- XI. Participar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y de cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Organismo.
- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende su superiora o superior jerárquico inmediato y mantenerle informada o informado del desarrollo de las mismas.
- XIII. Proponer al Rector la celebración de los acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto de la Universidad y ejecutar las acciones que les correspondan en el cumplimiento de los mismos.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia a los servidores públicos que lo soliciten.
- XV. Proporcionar la información, los datos o el apoyo técnico que le sea solicitado.
- XVI. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable.
- XVII. Proponer al Rector los objetivos, programas y las metas relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- XVIII. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector y la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO**

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección Académica:

- I. Supervisar la aplicación de las políticas y los procedimientos para la inscripción, reinscripción, el registro, la acreditación escolar, revalidación, equivalencia y certificación de estudios, de acuerdo con la normativa aplicable.
- II. Planear, organizar, coordinar y dirigir, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el desarrollo de los planes y programas académicos y de investigación de las carreras que ofrece la

- Universidad, con el propósito de aprovechar y optimizar los recursos asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos.
- III. Proponer al Rector la normativa escolar, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
 - IV. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación del Organismo.
 - V. Difundir entre las instancias a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades de docencia e investigación.
 - VI. Coordinar y supervisar los procesos del ingreso, la permanencia y promoción del personal académico.
 - VII. Formular al Rector programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento.
 - VIII. Coordinar el proceso de selección del alumnado de nuevo ingreso, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.
 - IX. Coordinar y controlar los diferentes servicios escolares que comprenden la inscripción, el tránsito y egreso del alumnado inscrito en las carreras que ofrece la Universidad.
 - X. Fomentar la titulación de la comunidad estudiantil que egrese de la Universidad.
 - XI. Planear, organizar y establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso enseñanza–aprendizaje tenga una mejora continua en los indicadores de aprovechamiento y eficacia terminal.
 - XII. Elaborar y diseñar, los programas, planes y documentos rectores de desarrollo institucional, en los cuales se precisarán los objetivos, las estrategias, prioridades y líneas generales de acción que garanticen el cumplimiento del objeto de la Universidad.
 - XIII. Planear, dirigir y evaluar las actividades académicas de la Universidad.
 - XIV. Planear, dirigir y coordinar acciones orientadas a fortalecer la formación de las y los estudiantes en términos de sus competencias profesionales.
 - XV. Contribuir a lograr que las personas que egresen de la Universidad cuenten con las habilidades y cualidades necesarias para mejorar la inserción al mercado laboral de manera competitiva.
 - XVI. Elaborar y emitir los diplomas, las constancias de estudio, los certificados y la demás documentación escolar que avale la instrucción académica del alumnado, así como difundir los lineamientos, las políticas y los procedimientos para su otorgamiento.
 - XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector y la Junta Directiva.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; así como la prestación de los servicios generales que requieran el desarrollo de las funciones de la Universidad.
- II. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuesto y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad.
- III. Elaborar los estados financieros de la Universidad y realizar los movimientos y registros presupuestales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- IV. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como verificar su aplicación.
- V. Coordinar, consolidar y controlar en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, la información sobre el ejercicio de gasto del Organismo e informar al Rector sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Coordinar la elaboración de los proyectos de manuales administrativos de la Universidad y someterlos a consideración del Rector.
- VII. Integrar y someter a consideración del Rector los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad.
- VIII. Administrar y custodiar los fondos y valores provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios con los que cuenta la Universidad, en términos de la normativa federal y estatal aplicable.
- IX. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad los programas anuales de Adquisiciones y Servicios, Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y Servicios Generales de los Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo, de acuerdo con las disposiciones aplicables, programas de trabajo y presupuestos respectivos.
- X. Establecer políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento de los almacenes de la Universidad, así como para el control de inventarios.
- XI. Presidir los Comités de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como el de Adquisiciones y Servicios, en términos de la normativa aplicable.
- XII. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera la Universidad de acuerdo con la normativa aplicable.

- XIII. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como vigilar su conservación y mantenimiento.
- XIV. Integrar y coordinar, con las unidades administrativas involucradas, los programas de inducción, capacitación y desarrollo del personal.
- XV. Elaborar, coordinar y autorizar los programas y acciones referentes a la conservación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los bienes muebles e inmuebles de diferentes espacios universitarios, así como de la red telemática del Organismo.
- XVI. Integrar, proponer y coordinar los procesos de mejora y calidad de la Universidad.
- XVII. Validar los movimientos de las altas, bajas, los cambios, permisos, las licencias y la contratación del personal de la Universidad.
- XVIII. Diseñar y proponer al Rector los perfiles de puestos del personal administrativo de la Universidad.
- XIX. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- XX. Impulsar y coordinar las acciones de seguridad, la vigilancia y protección civil de la Universidad, con base en las normas y políticas aplicables.
- XXI. Integrar y en su caso, presidir los cuerpos colegiados que en razón de sus funciones sean necesarios para el buen funcionamiento del Organismo.
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector y la Junta Directiva.

Artículo 16.- Corresponde al Departamento de Planeación e Igualdad de Género:

- I. Proyectar la planeación del Organismo a corto, mediano y largo plazos, con la participación que corresponda a los titulares de las unidades administrativas de la Universidad.
- II. Integrar el programa anual de actividades de la Universidad.
- III. Proponer criterios y lineamientos para la planeación, presupuestación, organización, control y evaluación de las funciones de la Universidad.
- IV. Organizar y controlar, en el ámbito de su competencia, las actividades de programación y evaluación presupuestal de las unidades administrativas a su cargo.
- V. Integrar, operar y mantener actualizado el sistema de información de la Universidad.
- VI. Integrar, ejecutar y evaluar los programas de vinculación de la Universidad.
- VII. Impulsar la vinculación entre la Universidad y los sectores público, social y privado para el cumplimiento de los programas y funciones del Organismo.
- VIII. Proponer modificaciones a los programas de estudio de la Universidad, con base en los resultados de las acciones de vinculación del Organismo.
- IX. Organizar, previa autorización del Rector, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y otras actividades que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes de la Universidad.
- X. Integrar las propuestas de modificaciones a los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento jurídico-administrativo que regule la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- XI. Orientar a egresadas, egresados, alumnas y alumnos de la Universidad en lo referente al seguimiento de egresados, residencias profesionales, bolsa de trabajo y servicio social.
- XII. Coadyuvar al cumplimiento del objeto de la Universidad, promoviendo la celebración de convenios con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, organismos del sector social y privado, nacional y/o extranjero.
- XIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector y la Junta Directiva.

Artículo 17.- Corresponde al Departamento de Servicios Escolares:

- I. Elaborar, con la participación de la Subdirección Académica, los requisitos de admisión y el calendario escolar de la Universidad.
- II. Coordinar los procesos de preinscripción e inscripción, así como los registros de cambios, bajas temporales y definitivas.
- III. Realizar el registro, seguimiento y control de los alumnos inscritos en programas de licenciatura en la Universidad.
- IV. Promover el otorgamiento del seguro facultativo a los alumnos de la Universidad, a fin de que cuenten con servicio médico gratuito.
- V. Coordinar el proceso de asignación de becas en la Universidad.

- VI. Evaluar permanentemente el desempeño de las y los estudiantes de la Universidad, con base en las disposiciones aplicables en la materia.
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector y la Junta Directiva.

Artículo 18.- Correspondiente al Departamento de Asesorías y Tutorías.

- I. Organizar, coordinar y controlar los trámites de inscripción y reinscripción de alumnos y alumnas.
- II. Promover estrategias alternas para lograr en las y los estudiantes un nivel de aprendizaje competitivo, con base en los programas de asesorías y tutorías.
- III. Coordinar la elaboración de estadísticas en la comunidad estudiantil de la Universidad, a fin de conocer el comportamiento de la matrícula escolar.
- IV. Supervisar la atención, el estudio y la dictaminación de los asuntos académicos que plantean las y los integrantes de la comunidad universitaria, de conformidad con la normativa vigente.
- V. Promover y coordinar las actividades de actualización y superación académica que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- VI. Proponer a la Subdirección Académica programas, estrategias y acciones de actualización, fortalecimiento y mejoramiento del personal académico, así como emitir opinión de la selección del personal que se requiera para cubrir las necesidades educativas en la Universidad.
- VII. Apoyar en la elaboración de procedimientos de tutorías y asesorías.
- VIII. Dar seguimiento a las actividades del Programa de Tutorías y Asesorías.
- IX. Proponer e impartir cursos referentes a la tutoría y asesoría al personal docente bajo el modelo institucional.
- X. Formar parte en las comisiones, comités y grupos de trabajo, de acuerdo a la designación del Rector.
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector y la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 19.- Al frente del órgano Interno de Control habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por las o los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 20.- El Rector será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que éste designe. Tratándose de ausencias mayores de quince días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior, que designe la Junta Directiva.

Artículo 21.- Las y los titulares de las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que éstas o éstos designen. Tratándose de ausencias mayores de quince días, por el servidor público que designe el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, según consta en Acta de la Décimo séptima Sesión Extraordinaria, celebrada en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, a los 3 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO

GERARDO MANCEBO LANDA

REPRESENTANTE LEGAL DE
"CONSTRUCCIONES MALVA 16," S.A.
DE C.V.BOULEVARD INTERLOMAS NO. 6, COL.
CENTRO URBANO, SAN FERNANDO LA
HERRADURA, HUIXQUILUCAN, ESTADO
DE MÉXICO C.P. 52786 TEL. 52902727
EXT. 116.

P R E S E N T E

Me refiero a sus escritos recibidos bajo los números de Folio 8077 y 8967/19 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionados con la solicitud de su representada, para Dejar Sin Efectos Jurídicos, el Acuerdo expedido con número de oficio 21200005A/763/2019, de fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el tres de junio del dos mil diecinueve, por el cual se autoriza un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio en el Lote 1, Manzana 1, en el Conjunto Urbano denominado "El Risco", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que se tiene por acreditada su Representación Legal e Identificación, en el expediente integrado con motivo del Acuerdo a que se refiere su solicitud, lo que consta en Escritura Pública No. 43,850 de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No. 44 del Estado de México y se identifica mediante credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Folio No. 0000090384304, emisión 2010.

Que en su solicitud de referencia manifiesta **bajo protesta de decir verdad**, que la renuncia a dicha Autorización no afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos de transmisión de dominio, relacionados con el inmueble objeto del Acuerdo que se pretende Dejar Sin Efectos Jurídicos.

Que según "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veintiséis de junio del dos mil diecinueve, se acredita la inexistencia de gravámenes y/o limitantes del Lote objeto del Acuerdo que se pretende Dejar Sin Efectos Jurídicos.

Que conforme al **Artículo 1.15. Fracción IV** del Código Administrativo del Estado de México, el acto administrativo se extingue por la renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de interés exclusivo de éste, y no se cause perjuicio al interés público.

Que conforme al **Artículo 76** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se podrá dejar sin efectos jurídicos, total o parcialmente, la Autorización de un conjunto urbano por renuncia expresa de su titular, siempre y cuando:

- I. No se afecte el interés público.
- II. No se afecten los intereses de terceros.
- III. No se hayan realizado actos de gravamen o traslativos de dominio respecto de los lotes objeto de la renuncia.

Que realizado el estudio técnico y legal a la documentación exhibida, se observan satisfechas las disposiciones para resolver la multicitada solicitud, por lo cual, con fundamento en los Artículos, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 76, y 77 de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracciones II y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince; esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** **SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS** el Acuerdo emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, mediante Oficio No. 21200005A/763/2019, de fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve, por el cual se Autoriza un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio en el Lote 1, Manzana 1, en el Conjunto Urbano denominado "El Risco" conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- SEGUNDO.** Se RATIFICA el estado jurídico que originalmente tenía el Lote 1, Manzana 1, en el Conjunto Urbano denominado "El Risco" conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Acuerdo publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete.
- TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su notificación y dispondrá su Titular de un plazo no mayor a 30 días hábiles para para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar a esta Dependencia en el mismo término.
- CUARTO.** El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

CIUDADANOS
JORGE QUINZAÑOS SUAREZ Y
GABRIEL DEL SAGRADO CORAZÓN PIANA
PALAZUELOS
REPRESENTANTES LEGALES DE
“DESARROLLOS KSA FÁCIL”, S.A DE C.V.

CIUDADANO
OSCAR RODRÍGUEZ BORGIO
REPRESENTANTE LEGAL DE
“RB HERMANOS”, S. DE R.L. DE C.V.
AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N., CASA 40,
COL. SAN LORENZO TEPATITLÁN,
ESQUINA GANADERÍA, TOLUCA, ESTADO
DE MÉXICO.
TELÉFONO 5514733761.

P R E S E N T E S

Me refiero a su solicitud recibida con el número de Folio 8644, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la **Subrogación Total de Derechos y Obligaciones**, derivados de los Acuerdos que Autorizan el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado “VALLE DEL MOLINO” en el Municipio de Texcoco, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 6 de febrero del 2009, se autorizó en favor de **“DESARROLLOS KSA FÁCIL”, S.A DE C.V.**, el referido Conjunto Urbano, sobre una superficie de terreno de 286,787.32 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), para desarrollar 424 viviendas en dos Etapas, siendo la Primera por 317 viviendas y un Lote destinado a Comercio y Servicios Básicos.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 12 de abril del 2013, se autorizó a favor de **“DESARROLLOS KSA FÁCIL”, S.A DE C.V.**, la Segunda y última Etapa del referido Conjunto Urbano, para desarrollar 107 viviendas y tres Lotes para Comercio y Servicios.

Que se tiene por acreditada la representación legal de los ciudadanos Jorge Quinzaños Suarez y Gabriel del Sagrado Corazón Piana Palazuelos, en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escrituras Públicas Nos. 92,593 y 109,156 de fechas 2 de agosto del 2002 y 27 de junio del 2005, otorgadas ante los Notarios Públicos Nos. 37 y 151 del entonces Distrito Federal.

Que mediante Convenio denominado “de Transacción, Reversión de Propiedad, Pago y Finiquito”, protocolizado mediante Escritura Pública No. 46,518 de fecha 19 de febrero del 2019, ante el Notario Público No. 44 del Estado de México, se establecen las bases conforme a las cuales, la sociedad **“DESARROLLOS KSA FÁCIL”, S.A DE C.V.**, se obliga a subrogar la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los referidos Acuerdos que autorizan el Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo, en favor de los ciudadanos Oscar, Francisco Javier, Carlos Casiano Eloy, José Antonio, María de Jesús Teresa Guadalupe y María del Rosario, todos de apellidos Rodríguez Borgio.

Que los ciudadanos Oscar, Francisco Javier, Carlos Casiano Eloy, José Antonio, María de Jesús Teresa Guadalupe y María del Rosario, todos de apellidos Rodríguez Borgio, constituyeron la sociedad denominada **“RB HERMANOS”, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante Escritura Pública No. 16,195 de fecha 26 de agosto del 2015, otorgada ante el Notario Público No. 210 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del propio Distrito Federal, el 14 de octubre del mismo año; teniendo como objeto social entre otros, la elaboración, supervisión, planeación, proyección y ejecución de todo tipo de construcciones, el fraccionamiento y urbanización de terrenos de uso habitacional, comercial o industrial, así como la compra, venta, cesión, transmisión, adquisición, promoción y enajenación de bienes inmuebles.

Que el ciudadano Oscar Rodríguez Borgio acredita su representación legal otorgada por la sociedad **“RB HERMANOS”, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante la Escritura Pública referida en el párrafo inmediato Anterior del presente Acuerdo; quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía No. 4932032358528, emisión 2018, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que con la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados de los Acuerdos de Autorización del Conjunto Urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Texcoco, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Acuerdos de Autorización antes señalados.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se tienen por satisfechos los requisitos que señala el Artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para expedir la Autorización de Subrogación Total objeto del presente Acuerdo, teniendo por acreditado el pago de los derechos en apego al Artículo 144 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$11,425.58 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota estipulada de 135.23 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización que asciende a \$84.49, según el recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que esta Autoridad es competente para conocer y dar respuesta a su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.7 y 5.9 Fracción IV Inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 78 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 8, 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha ocho de abril del dos mil quince, por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la sociedad denominada **“DESARROLLOS KSA FÁCIL”, S.A DE C.V.**, para que lleve a cabo, en favor de la sociedad denominada **“RB HERMANOS”, S. DE R.L. DE C.V.**, la **Subrogación Total de Derechos y Obligaciones** derivados de los Acuerdos, publicados, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fechas 6 de febrero del 2009 y 12 de abril del 2013, por los cuales se Autorizó el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado **“VALLE DEL MOLINO”**, para desarrollar 424 viviendas, en el Municipio de Texcoco, Estado de México.
- SEGUNDO.** La presente Autorización se otorga a la sociedad denominada **“RB HERMANOS”, S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de Subrogataria, como un derecho personalísimo, por lo que, para ceder o transferir los derechos, se deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, por lo que, cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones en favor de terceros sin la autorización correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas que en derecho correspondan.
- TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 78 Fracciones VIII y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo la Subrogataria cubrir los derechos correspondientes e informar de este hecho a esta Dependencia en el mismo termino.
- CUARTO.** La Subrogataria, deberán protocolizar ante Notario Público el presente Acuerdo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 Fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, lo que deberá acreditar ante esta Dirección General, dentro del mismo plazo.
- QUINTO.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 78 Fracciones V y VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente Acuerdo, la Subrogataria deberá presentar ante esta Dirección General de Operación Urbana, la Escritura Pública que acredite la propiedad del predio materia de la presente Subrogación, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- En caso de no dar cumplimiento con lo antes referido en el plazo señalado; se procederá a iniciar el procedimiento tendiente a revocar el presente Acuerdo.
- SEXTO.** La Presente no autoriza obras o construcciones, en su caso, se deberán obtener las licencias municipales de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones

que señalan los respectivos Acuerdos de Autorización del Conjunto Urbano que se Subroga y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO.** Con motivo de la presente Autorización de Subrogación Total, la Subrogataria se obliga a respetar el uso del suelo, tipo del Conjunto Urbano, plano y lineamientos, así como a cumplir con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en los Acuerdos de Autorización del Conjunto Urbano de referencia, publicados en fechas 6 de febrero del 2009 y 12 de abril del 2013, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- OCTAVO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones aplicables conforme a la legislación urbana vigente, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar, incluyendo la revocación de la presente autorización, conforme a lo dispuesto por el Artículo 78 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** Los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fechas 6 de febrero del 2009 y 12 de abril del 2013, quedan subsistentes en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga al presente Acuerdo de Subrogación Total y seguirán surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de ubicación del Conjunto Urbano y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, para su conocimiento y aplicación.
- DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

MAESTRO EN ECONOMÍA Y FINANZAS FRANCISCO NÚÑEZ ESCUDERO, DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN Y ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14 Y 19 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 10, 11 Y 12 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Comisión del Agua del Estado de México, con carácter jurídico descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y

atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Comisión del Agua del Estado de México, tiene el propósito de planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este Organismo; asimismo, de conformidad al Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 14 de marzo de 2016, el cual tiene como objeto establecer una adecuada distribución del trabajo entre las unidades administrativas básicas de esta descentralizada, a fin de eficientar la ejecución y cumplimiento de su misión, de sus objetivos, programas y proyectos a su cargo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se actualiza el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Comisión del Agua del Estado de México pretende expedir.
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años.
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior de la Comisión del Agua del Estado de México, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno.
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos.
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios.
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes e informes de avance de las Comisiones Municipales.
- XIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- XIV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México del Gobierno del Estado de México.
- XV. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.
- XVI. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Comisión del Agua del Estado de México.
- XVII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza Comisión del Agua del Estado de México sobre su marco normativo.
- XVIII. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México;
- XIX. **Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta Comisión del Agua del Estado de México, a la Comisión;
- XX. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XXI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXIII. **Reporte de avance:** Al Reporte de avance que la Comisión del Agua del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXIV. **Servicio:** A la actividad que realiza la Comisión del Agua del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- XXV. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.
- XXVI. **Dependencia:** Comisión del Agua del Estado de México. Y
- XXVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Comisión del Agua del Estado de México el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente:** Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México quién lo presidirá.
- II. **La o el Secretario Técnico:** quién será designado por la o el Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, siendo el Jefe de la Unidad de Modernización Administrativa e Informática, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. **Las o Los Vocales,** quienes serán:
 - a) Director General del Programa Hidráulico;
 - b) Director General de Inversión y Gestión;
 - c) Director General de Administración y Finanzas;
 - d) Director General de Coordinación con Organismos Operadores;
 - e) Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - f) Dirección General de Infraestructura Hidráulica;
 - g) Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias,
 - h) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- IV. **La o el titular del Órgano Interno de Control.**
- V. Otros responsables del área que determine el Vocal Ejecutivo.

- VI. Invitados:** A las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia.
- VII.** Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- VIII. Asesor Técnico:** quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I.** Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo.
- II.** Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación.
- III.** Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar.
- IV.** Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quórum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior.
- V.** Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo.
- VI.** Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII.** En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II.** Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria.
- III.** Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone.
- IV.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria.
- V.** Aprobar y firmar las Actas de las sesiones a que haya lugar.
- VI.** Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cuales quiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Comisión del Agua del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Vocal Ejecutivo.
- VII.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público.

- VIII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria.
- IX. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Comisión del Agua del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal.
- XI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- XII. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Comisión del Agua del Estado de México.
- XIII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera. Y
- XIV. Las demás disposiciones aplicables o que le encomiende el Vocal Ejecutivo.

CAPÍTULO QUINTO
De las Funciones y Obligaciones de los
Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México o y supervisar su cumplimiento.
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico.
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno.
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno.
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Comisión del Agua del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta.
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Vocal Ejecutivo, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México y supervisar su cumplimiento.
- II. Ser el vínculo de la Comisión del Agua del Estado de México con la Comisión Estatal.
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva.
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno.
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales.
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada.
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno.
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.

- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo de la Comisión del Agua del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental.
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta.
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal.
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades.
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión del Agua del Estado de México.
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno.
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Comisión del Agua del Estado de México los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno.
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité.
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno.
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión.
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente.
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México.
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda.
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria.
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad.
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno.
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones.
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones. Y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas de la Comisión del Agua del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno de la Comisión del Agua del Estado de México, recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia.
- II. Fundamentación y motivación.
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada.
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas.
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica.
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. La Comisión del Agua del Estado de México, presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo, respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria.
- II. Materia sobre la que versará la Regulación.
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria.
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria. Y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. La Comisión del Agua del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas.
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate.
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos.
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas.
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente.
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta.
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta.
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación.
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria. Y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Comisión del Agua del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO **De las Infracciones**

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de enero de 2013, así como la Fe de Erratas en la cual se publicó el Acuerdo por el que se constituye el Comité Interno del Organismo Público Descentralizado, Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 25 de noviembre de 2013.

CUARTO. Los Acuerdos, Programas Anuales, Reportes Programáticos de Avance, Agendas Regulatorias y demás acciones, en materia de Mejora generados y ejercidos ante la vigencia de los presentes Lineamientos, sustituirán en los términos que se reconociera los Lineamientos procedentes, razón por la cual el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Comisión del Agua del Estado de México, deberá garantizar y dar continuidad a los trabajos de Mejora Regulatoria para asegurar su cumplimiento. El presente Acuerdo se aprueba en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión del Agua del Estado de México, el 27 septiembre del 2019,

Dado en Naucalpan de Juárez Estado de México, a los 27 días del mes de septiembre de 2019.

MAESTRO EN ECONOMÍA Y FINANZAS
FRANCISCO NÚÑEZ ESCUDERO
ENCARGADO DE VOCALÍA EJECUTIVA Y
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN
(RÚBRICA).



FE DE ERRATAS

Del Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” No. 96 de fecha 19 de noviembre de 2019, Sección Primera en sus páginas 118, 140, 149, 243, 244, 249, 252, 256, 264, 273, 287, 293, 296, 300 303 y 304, correspondiente a los Anexos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020 y de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Dice:

**Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2020**

IV.4.5 CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS AUXILIARES PARA MUNICIPIOS

CLAVE	DEPENDENCIAS AUXILIARES
100	Secretaría Particular
101	Secretaría Técnica
102	Derechos Humanos
103	Comunicación Social
104	Seguridad Pública
105	Coordinación Municipal de Protección Civil
106	Cuerpo de Bomberos
107	Urbanismo y Vivienda
108	Oficialía Conciliadora
109	Registro Civil
110	Acción Cívica
111	Coordinación de Delegaciones
112	Participación Ciudadana
113	Cronista Municipal
114	Control Patrimonial
115	Ingresos
116	Egresos
117	Presupuesto
118	Catastro Municipal
119	Contabilidad
120	Administración y Desarrollo de Personal
121	Recursos Materiales
122	Unidad de Transparencia
123	Desarrollo Urbano
124	Obras Públicas
125	Servicios Públicos
126	Limpia
127	Alumbrado Público
128	Parques y Jardines
129	Antirrábico
130	Desarrollo Agrícola y Ganadero
131	Fomento Industrial
132	Desarrollo Comercial y de Servicios

CLAVE	DEPENDENCIAS AUXILIARES
133	Fomento Artesanal
134	Auditoría Financiera
135	Auditoría de Obra
136	Auditoría Administrativa
137	Simplificación Administrativa
138	Responsabilidad y Situación Patrimonial
139	Control Social
140	Servicio Municipal de Empleo
141	Educación
142	Deporte
143	Atención a la Juventud
144	Gobernación
145	Panteones
146	Rastro
147	Mercados
148	Servicio Militar Municipal
149	Fomento Turístico
150	Cultura
151	Atención a los Pueblos Indígenas
152	Atención a la Mujer
153	Atención a la Salud
154	Vialidad y Transporte
155	Área Jurídica
156	Suministro de Agua Potable
157	Drenaje y Saneamiento
158	Tránsito
159	Secretaría Técnica de Seguridad Pública
160	Prevención y Control Ambiental
161	Unidad Substanciadora y Resolutoria
162	Unidad Investigadora
163	Oficialía Mediadora
164	Oficialía Conciliadora

Debe decir:

**Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2020**

IV.4.5 CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS AUXILIARES PARA MUNICIPIOS

CLAVE	DEPENDENCIAS AUXILIARES	CLAVE	DEPENDENCIAS AUXILIARES
100	Secretaría Particular	133	Fomento Artesanal
101	Secretaría Técnica	134	Auditoría Financiera
102	Derechos Humanos	135	Auditoría de Obra
103	Comunicación Social	136	Auditoría Administrativa
104	Seguridad Pública	137	Simplificación Administrativa
105	Coordinación Municipal de Protección Civil	138	Responsabilidad y Situación Patrimonial
106	Cuerpo de Bomberos	139	Control Social
107	Urbanismo y Vivienda	140	Servicio Municipal de Empleo
108	Oficialía Mediadora - Conciliadora	141	Educación
109	Registro Civil	142	Deporte
110	Acción Cívica	143	Atención a la Juventud
111	Coordinación de Delegaciones	144	Gobernación
112	Participación Ciudadana	145	Panteones
113	Cronista Municipal	146	Rastro
114	Control Patrimonial	147	Mercados
115	Ingresos	148	Servicio Militar Municipal
116	Egresos	149	Fomento Turístico
117	Presupuesto	150	Cultura
118	Catastro Municipal	151	Atención a los Pueblos Indígenas
119	Contabilidad	152	Atención a la Mujer
120	Administración y Desarrollo de Personal	153	Atención a la Salud
121	Recursos Materiales	154	Vialidad y Transporte
122	Unidad de Transparencia	155	Área Jurídica
123	Desarrollo Urbano	156	Suministro de Agua Potable
124	Obras Públicas	157	Drenaje y Saneamiento
125	Servicios Públicos	158	Tránsito
126	Limpia	159	Secretaría Técnica de Seguridad Pública
127	Alumbrado Público	160	Prevención y Control Ambiental
128	Parques y Jardines	161	Unidad Substanciadora y Resolutoria
129	Antirrábico	162	Unidad Investigadora
130	Desarrollo Agrícola y Ganadero	163	Oficialía Calificadora
131	Fomento Industrial		
132	Desarrollo Comercial y de Servicios		

Dice:

**SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2020**

LOGO H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO ORGANISMO

Ejercicio fiscal:	
-------------------	--

Municipio:		No:	
PbRM- 01b	Programa Anual Descripción del Programa presupuestario		

	(Clave)	(Denominación)
Programa presupuestario:		
Dependencia General:		

Diagnóstico de Programa presupuestario elaborado usando análisis FODA:
--

--

Objetivo del Programa presupuestario:

--

Estrategias:

--

ELABORÓ		
Nombre	Firma	Cargo

REVISÓ TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL		
Nombre	Firma	Cargo

AUTORIZO TITULAR DE LA UIPE O SU EQUIVALENTE		
Nombre	Firma	Cargo

Debe decir:

**SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2020**

LOGO H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO
ORGANISMO

Ejercicio fiscal:

Municipio:		No:
PbRM- 01b	Programa Anual	
	Descripción del Programa presupuestario	

	(Clave)	(Denominación)
Programa presupuestario:		
Dependencia General:		

Diagnóstico de Programa presupuestario elaborado usando análisis FODA:

Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PDM atendidas:

Objetivos y metas para el Desarrollo Sostenible (ODS), atendidas por el Programa presupuestario:

ELABORÓ		
Nombre	Firma	Cargo

REVISÓ TITULAR DE LA DEPENDENCIA GENERAL		
Nombre	Firma	Cargo

AUTORIZÓ TITULAR DE LA UIPPE O SU EQUIVALENTE		
Nombre	Firma	Cargo

Dice:

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación de Egresos Municipal**

Presupuesto basado en Resultados Municipal

Instructivo

Programa Anual
Descripción del Programa presupuestario
Formato PbRM-01b

Alcance del formato:	Identificar el entorno general para eficientar la ejecución del programa que corresponda, los objetivos a lograr y las estrategias para alcanzarlos, el presente formato, permitirá contar con elementos de juicio para establecer las acciones con las que será posible redefinir, adecuar o mantener las acciones gubernamentales las cuales quedan identificadas en los programas a ejecutar.
Identificador	
Municipio No:	Se anotará el nombre y número de municipio que corresponda de acuerdo al catálogo de municipios anexo al manual.
Programa presupuestario:	Se anotará la clave y denominación que corresponda al programa presupuestario, de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal anexa al manual.
Dependencia General:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la dependencia u organismo responsable de la ejecución del programa, de acuerdo al Catálogo de Dependencias, anexo al presente manual.
Contenido	
Análisis FODA del Programa:	Se describirá, en forma estadística, puntual y resumida la problemática del programa, o bien, las oportunidades que se pretenden aprovechar con su ejecución, por lo que la descripción del fenómeno, deberá precisar sus características, mediante índices que dimensionen la realidad actual y den origen al objetivo a atender (población, cobertura física, servicios, etc.), en este apartado se deberá resumir la situación diagnóstica de cada uno de los proyectos que integran el programa para estructurar un FODA, en el que se identifique la situación real del entorno del programa a atender.
Objetivo (s) del Programa:	Se anotará el fin o los propósitos específicos que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo al ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en lo referente al programa de que se trate. En este ejercicio se debe asegurar que cada objetivo, contenga los elementos que permitan evaluar su cumplimiento (estructurados de acuerdo a sintaxis) y que dichos objetivos guarden congruencia con el diagnóstico. Ejemplo: Disminuir el índice de desnutrición en la población infantil asentada en comunidades rurales de extrema pobreza, mediante la entrega y distribución de paquetes alimentarios.
Estrategias:	Se describirán las líneas de acción a seguir para lograr la consecución de los objetivos establecidos, asegurando que éstas tengan un alto grado de viabilidad para llevarse a cabo; asimismo deberán enmarcarse dentro de las estrategias generales definidas por el Plan de Desarrollo Municipal, y deberán estar plenamente identificadas con cada proyecto, donde cada proyecto a ejecutar dentro del programa deberá contar con al menos una estrategia.
Elaboró:	Deberá elaborarse por el responsable de la Dependencia General.
Revisó:	Deberá revisarse por el Titular de la Dependencia General.
Autorizó:	Deberá autorizarse por el Titular de la UIPPE o su equivalente.

Debe decir:

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
 Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación de Egresos Municipal**

Presupuesto basado en Resultados Municipal

Instructivo

 Programa Anual
 Descripción del Programa presupuestario
 Formato PbRM-01b

Alcance del formato:	Identificar el entorno general para eficientar la ejecución del programa que corresponda, los objetivos a lograr y las estrategias para alcanzarlos, el presente formato, permitirá contar con elementos de juicio para establecer las acciones con las que será posible redefinir, adecuar o mantener las acciones gubernamentales las cuales quedan identificadas en los programas a ejecutar.
-----------------------------	--

Identificador

Municipio No:	Se anotará el nombre y número de municipio que corresponda de acuerdo al catálogo de municipios anexo al manual.
Programa presupuestario:	Se anotará la clave y denominación que corresponda al programa presupuestario, de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal anexa al manual.
Dependencia General:	Se anotará el código y denominación que corresponda a la dependencia u organismo responsable de la ejecución del programa, de acuerdo al Catálogo de Dependencias, anexo al presente manual.

Contenido

Análisis FODA del Programa:	Se describirá, en forma estadística, puntual y resumida la problemática del programa, o bien, las oportunidades que se pretenden aprovechar con su ejecución, por lo que la descripción del fenómeno, deberá precisar sus características, mediante índices que dimensionen la realidad actual y den origen al objetivo a atender (población, cobertura física, servicios, etc.), en este apartado se deberá resumir la situación diagnóstica de cada uno de los proyectos que integran el programa para estructurar un FODA, en el que se identifique la situación real del entorno del programa a atender.
Objetivo, Estrategias y Líneas de Acción del PDM atendidas:	Se anotarán los objetivos, estrategias y líneas de acción que se pretenden alcanzar durante el ejercicio, expresando en forma objetiva, el estado de la realidad al que se quiere llegar, de acuerdo al ámbito de competencia de la dependencia general y con plena congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en lo referente al programa de que se trate. En este ejercicio se debe asegurar que cada objetivo, estrategia y línea de acción contengan los elementos que permitan evaluar su cumplimiento (estructurados de acuerdo a sintaxis) y que guarden congruencia con el diagnóstico, asegurando además que las estrategias y líneas de acción tengan un alto grado de viabilidad para llevarse a cabo; asimismo, deberán enmarcarse dentro de las estrategias generales definidas por el Plan de Desarrollo Municipal y deberán estar plenamente identificadas con cada proyecto, donde cada proyecto a ejecutar dentro del programa deberá contar con al menos una estrategia y una o más líneas de acción.
Objetivos y metas para el Desarrollo Sostenible (ODS) atendidas por el Programa Presupuestario:	Se anotarán los Objetivos y Metas del Desarrollo Sostenible (que se pueden descargar en la siguiente liga electrónica https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/), los cuales deben estar vinculados con los Temas de Desarrollo del Programa presupuestario que se pretende alcanzar durante el ejercicio. En este apartado se debe asegurar que cada Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas guarden congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
Elaboró:	Deberá elaborarse por el responsable de la Dependencia General.
Revisó:	Deberá revisarse por el Titular de la Dependencia General.
Autorizó:	Deberá autorizarse por el Titular de la UIPPE o su equivalente.

Dice:

Programa presupuestario:	Financiamiento de la Infraestructura para el desarrollo
Objetivo del programa presupuestario:	Fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento a los municipios, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.
Dependencia General:	F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Pilar o Eje transversal:	Eje transversal II Gobierno Moderno, Capaz y Responsable
Tema de desarrollo:	Finanzas públicas sanas

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...
Propósito					
...
Componentes					
1. ...	Variación porcentual del financiamiento con respecto a los ingresos municipales
Actividades					
1.1. a 1.2.
1.3. ...	Porcentaje de recursos autorizados ante las instituciones bancaria

Debe decir:

Programa presupuestario:	Financiamiento de la Infraestructura para el desarrollo
Objetivo del programa presupuestario:	Fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento a los municipios, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos.
Dependencia General:	F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Pilar o Eje transversal:	Eje transversal II Gobierno Moderno, Capaz y Responsable
Tema de desarrollo:	Finanzas públicas sanas

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...
Propósito					
...
Componentes					
1. ...	Porcentaje de financiamiento con respecto a los ingresos municipales
Actividades					
1.1. a 1.2.
1.3. ...	Porcentaje de recursos autorizados ante las instituciones bancarias

Dice:

Programa presupuestario: Planeación y presupuesto basado en resultados

Objetivo del programa presupuestario: Comprende el conjunto de actividades para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven; asimismo incluye las actividades asociadas a la operación del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México; así como la definición de los mecanismos necesarios para facilitar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las dependencias y organismos municipales para en su caso; analizar, operar y emitir reportes sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño municipal.

Dependencia General: E01 Planeación - Información, Planeación, Programación y Evaluación

Pilar o Eje transversal: Eje transversal II Gobierno Moderno, Capaz y Responsable

Tema de desarrollo: Gestión para Resultados y evaluación del desempeño

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...
Propósito					
...
Componentes					
1. a 2.
3.	(Elaboración y publicación del PAE / Documento programado a elaborar y publicar).
Actividades					
1.1. a 3.1.

Debe decir:

Programa presupuestario: Planeación y presupuesto basado en resultados

Objetivo del programa presupuestario: Comprende el conjunto de actividades para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven; asimismo incluye las actividades asociadas a la operación del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México; así como la definición de los mecanismos necesarios para facilitar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las dependencias y organismos municipales para en su caso; analizar, operar y emitir reportes sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño municipal.

Dependencia General: E01 Planeación - Información, Planeación, Programación y Evaluación

Pilar o Eje transversal: Eje transversal II Gobierno Moderno, Capaz y Responsable

Tema de desarrollo: Gestión para Resultados y evaluación del desempeño

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...
Propósito					
...
Componentes					
1. a 2.
3.	(Elaboración y publicación del PAE / Documento programado a elaborar y publicar). *100
Actividades					
1.1. a 3.1.

Dice:

Programa presupuestario:	Protección civil.
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio y recuperación entre la población, así como proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.
Dependencia General:	Q00 Seguridad Pública y tránsito.
Pilar o Eje transversal:	Pilar 3: Territorial
Tema de desarrollo:	Riesgo y protección civil

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
...
Propósito					
...
Componentes					
1. a 5.
Actividades					
1.1. a 2. 4.
2.5.	(Cursos para evitar un niño quemado impartidos / Cursos para "evitar un niño quemado" programados) * 100
2.6. a 3.3.
3.4 ...	Atención de emergencias de alto impacto.
4.1. a 5.2.

Debe decir:

Programa presupuestario:	Protección civil.
Objetivo del programa presupuestario:	Engloba los proyectos que integran acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio y recuperación entre la población, así como proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.
Dependencia General:	Q00 Seguridad Pública y tránsito.
Pilar o Eje transversal:	Pilar 3: Territorial
Tema de desarrollo:	Riesgo y protección civil

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
...
Propósito					
...
Componentes					
1. a 5.
Actividades					
1.1. a 2. 4.
2.5.	(Cursos para evitar un niño quemado impartidos / Cursos para evitar un niño quemado programados) * 100
2.6. a 3.3.
3.4. ...	Porcentaje de Atención de emergencias de alto impacto.
4.1. a 5.2.

Dice:

Programa presupuestario: Protección jurídica de las personas y sus bienes.
Objetivo del programa presupuestario: Conjunto de acciones para el fortalecimiento de la seguridad pública municipal, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población, a fin de consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.
Dependencia General: J00 Gobierno municipal.
Pilar o Eje transversal: Pilar 4: Seguridad
Tema de desarrollo: Seguridad con visión ciudadana

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
...
Propósito					
...
Componentes					
1. a 4.
Actividades					
1.1. a 3.2.
4.1.	((Número de actas de defunción levantadas en el año actual / Número de actas de nacimientos levantadas en el año anterior) - 1) * 100
4.2. a 4.7.

Debe decir:

Programa presupuestario: Protección jurídica de las personas y sus bienes.
Objetivo del programa presupuestario: Conjunto de acciones para el fortalecimiento de la seguridad pública municipal, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población, a fin de consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.
Dependencia General: J00 Gobierno municipal.
Pilar o Eje transversal: Pilar 4: Seguridad
Tema de desarrollo: Seguridad con visión ciudadana

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
...
Propósito					
...
Componentes					
1. a 4.
Actividades					
1.1. a 3.2.
4.1.	((Número de actas de nacimiento levantadas en el año actual / Número de actas de nacimientos levantadas en el año anterior) - 1) * 100
4.2. a 4.7.

Dice:

Programa presupuestario: Transparencia

Objetivo del programa presupuestario: Se refiere a la obligación que tiene el sector público en el ejercicio de sus atribuciones para generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público; así como garantizar la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Dependencia General: P00 Atención Ciudadana

Pilar o Eje transversal: Eje transversal II Gobierno Moderno, Capaz y Responsable

Tema de desarrollo: Transparencia y rendición de cuentas

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
...	...	(Resultado de evaluación de la verificación virtual oficiosa del portal IPOMEX Municipal en el año actual/ Resultado de evaluación de la verificación virtual oficiosa del portal IPOMEX Municipal en el año anterior)-1) *100
Propósito					
...
Componentes					
1.
Actividades					
1.1. a 1.2.

Debe decir:

Programa presupuestario: Transparencia

Objetivo del programa presupuestario: Se refiere a la obligación que tiene el sector público en el ejercicio de sus atribuciones para generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público; así como garantizar la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Dependencia General: P00 Atención Ciudadana

Pilar o Eje transversal: Eje transversal II Gobierno Moderno, Capaz y Responsable

Tema de desarrollo: Transparencia y rendición de cuentas

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores		Frecuencia y Tipo	Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula			
Fin					
...	...	(Resultado de evaluación de la verificación virtual oficiosa del portal IPOMEX Municipal en el año actual/ Resultado de evaluación de la verificación virtual oficiosa del portal IPOMEX Municipal en el año anterior)-1) *100
Propósito					
...
Componentes					
1.
Actividades					
1.1. a 1.2.

Dice:

Programa presupuestario: Manejo eficiente y sustentable del agua.

Objetivo del programa presupuestario: Engloba el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.

Dependencia General:

Pilar o Eje transversal: Pilar 3: Territorial

Tema de desarrollo: Manejo sustentable y distribución del agua

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...	...	(Acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable llevadas a cabo en el año actual / Acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable) * 100
Propósito					
...	...	((Resultados de los estudios de laboratorio para la verificación de los estándares de calidad en el agua potable fundada en la NOM 127 en el año actual /Resultados de los estudios de laboratorio para la Verificación de los estándares de calidad en el agua potable fundada en la NOM 127 em el año anterior) - 1) * 100
Componentes					
1. a 6.
Actividades					
1.1. a 6.2.

Debe decir:

Programa presupuestario: Manejo eficiente y sustentable del agua.

Objetivo del programa presupuestario: Engloba el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.

Dependencia General:

Pilar o Eje transversal: Pilar 3: Territorial

Tema de desarrollo: Manejo sustentable y distribución del agua

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...	...	(Acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable llevadas a cabo en el año actual / Acciones encaminadas al manejo sustentable del agua potable llevadas a cabo en el año anterior)- 1) * 100
Propósito					
...	...	((Resultados de los estudios de laboratorio para la verificación de los estándares de calidad en el agua potable fundada en la NOM 127 en el año actual /Resultados de los estudios de laboratorio para la Verificación de los estándares de calidad en el agua potable fundada en la NOM 127 en el año anterior) - 1) * 100
Componentes					
1. a 6.
Actividades					
1.1. a 6.2.

Dice:

Programa presupuestario:	Nuevas organizaciones de la sociedad.
Objetivo del programa presupuestario:	Modernizar el marco legal para promover la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de figuras asociativas correspondientes en el desarrollo político, económico y social.
Dependencia General:	J00 Gobierno municipal.
Pilar o Eje transversal:	Eje Transversal III: Tecnología y Coordinación para el Buen Gobierno
Tema de desarrollo:	Alianzas para el desarrollo

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...	...	((Asociaciones de la sociedad civil en el año actual / Asociaciones de la sociedad civil en el año anterior)-1) *100
Propósito					
...
Componentes					
1. a 3.
Actividades					
4.1. Difusión de los cursos de capacitación temáticos a integrantes de las figuras asociativas correspondientes.
4.2. Participación de expertos en la impartición de los cursos de capacitación.
2.1. 3.2.

Debe decir:

Programa presupuestario:	Nuevas organizaciones de la sociedad.
Objetivo del programa presupuestario:	Modernizar el marco legal para promover la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de figuras asociativas correspondientes en el desarrollo político, económico y social.
Dependencia General:	J00 Gobierno municipal.
Pilar o Eje transversal:	Eje Transversal III: Tecnología y Coordinación para el Buen Gobierno
Tema de desarrollo:	Alianzas para el desarrollo

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...	...	((Asociaciones de la sociedad civil en el año actual / Asociaciones de la sociedad civil en el año anterior)-1) *100
Propósito					
...
Componentes					
1. a 3.
Actividades					
1.1. Difusión de los cursos de capacitación temáticos a integrantes de las figuras asociativas correspondientes.
1.2. Participación de expertos en la impartición de los cursos de capacitación.
2.1. 3.2.

Dice:

Programa presupuestario: Empleo

Objetivo del programa presupuestario: Integra los proyectos dirigidos a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.

Dependencia General: N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico

Pilar o Eje transversal: Pilar 2: Económico

Tema de desarrollo: Desarrollo económico

Debe decir:

Programa presupuestario: Empleo

Objetivo del programa presupuestario: Integra los proyectos dirigidos a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.

Dependencia General: N00 Dirección de Desarrollo Económico

Pilar o Eje transversal: Pilar 2: Económico

Tema de desarrollo: Desarrollo económico

Dice:

Programa presupuestario: Fomento Acuícola

Objetivo del programa presupuestario: Integra acciones encaminadas a la implementación de proyectos productivos para desarrollar la producción acuícola del municipio, de acuerdo al potencial productivo regional, impulsando su aprovechamiento sustentable, para contribuir a la generación de empleos productivos y a la mejora de la dieta básica de la población.

Dependencia General: N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico

Pilar o Eje transversal: Pilar 2: Económico

Tema de desarrollo: Desarrollo económico

Debe decir:

Programa presupuestario: Fomento Acuícola

Objetivo del programa presupuestario: Integra acciones encaminadas a la implementación de proyectos productivos para desarrollar la producción acuícola del municipio, de acuerdo al potencial productivo regional, impulsando su aprovechamiento sustentable, para contribuir a la generación de empleos productivos y a la mejora de la dieta básica de la población.

Dependencia General: N00 Dirección de Desarrollo Económico

Pilar o Eje transversal: Pilar 2: Económico

Tema de desarrollo: Desarrollo económico

Dice:

Programa presupuestario: Modernización Industrial

Objetivo del programa presupuestario: Agrupa los proyectos orientados a fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial para atraer inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso de las exportaciones, donde las cadenas productivas concreten el fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con absoluto respeto al medio ambiente.

Dependencia General: N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico

Pilar o Eje transversal: Pilar 2: Económico

Tema de desarrollo: Desarrollo económico

Debe decir:

Programa presupuestario: Modernización Industrial

Objetivo del programa presupuestario: Agrupa los proyectos orientados a fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial para atraer inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso de las exportaciones, donde las cadenas productivas concreten el fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con absoluto respeto al medio ambiente.

Dependencia General: N00 Dirección de Desarrollo Económico

Pilar o Eje transversal: Pilar 2: Económico

Tema de desarrollo: Desarrollo económico

Dice:

Programa presupuestario:	Investigación científica
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende las líneas de acción destinadas al apoyo de la investigación científica básica y aplicada, promoviendo el desarrollo del conocimiento científico.
Dependencia General:	N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico
Pilar o Eje transversal:	Pilar 2: Económico
Tema de desarrollo:	Innovación, investigación y desarrollo

Debe decir:

Programa presupuestario:	Investigación científica
Objetivo del programa presupuestario:	Comprende las líneas de acción destinadas al apoyo de la investigación científica básica y aplicada, promoviendo el desarrollo del conocimiento científico.
Dependencia General:	N00 Dirección de Desarrollo Económico
Pilar o Eje transversal:	Pilar 2: Económico
Tema de desarrollo:	Innovación, investigación y desarrollo

Dice:

Programa presupuestario:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
Objetivo del programa presupuestario:	Conjunto de acciones orientadas a establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
Dependencia General:	
Pilar o Eje transversal:	Eje transversal II: Gobierno Moderno, Capaz y Responsable
Tema de desarrollo:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...	Porcentaje de incidencia de actos de corrupción por cada 10 mil personas en el municipio
Propósito					
...
Componentes					
1. a 3....
Actividades					
1.1. a 3.1.

Debe decir:

Programa presupuestario:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
Objetivo del programa presupuestario:	Conjunto de acciones orientadas a establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
Dependencia General:	
Pilar o Eje transversal:	Eje transversal II: Gobierno Moderno, Capaz y Responsable
Tema de desarrollo:	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...	Índice de incidencia de actos de corrupción por cada 10 mil personas en el municipio
Propósito					
...
Componentes					
1. a 3....
Actividades					
1.1. a 3.1.

Dice:

Programa presupuestario: Inclusión económica para la igualdad de género
Objetivo del programa presupuestario: Desarrolla acciones enfocadas a disminuir las barreras para la inclusión de la mujer en la actividad económica del municipio que permitan el pleno ejercicio de sus derechos laboral fomentando labores de igualdad de género, para construir una relación de respeto e igualdad social.
Dependencia General:
Pilar o Eje transversal: Eje transversal I: Igualdad de Género
Tema de desarrollo: Cultura de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...	...	(Número de mujeres económicamente activas / Total de la población económicamente activa del municipio)
Propósito					
...
Componentes					
1. a 3.
Actividades					
1.1. a 3.1.

Debe decir:

Programa presupuestario: Inclusión económica para la igualdad de género
Objetivo del programa presupuestario: Desarrolla acciones enfocadas a disminuir las barreras para la inclusión de la mujer en la actividad económica del municipio que permitan el pleno ejercicio de sus derechos laboral fomentando labores de igualdad de género, para construir una relación de respeto e igualdad social.
Dependencia General:
Pilar o Eje transversal: Eje transversal I: Igualdad de Género
Tema de desarrollo: Cultura de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres

Objetivo o resumen narrativo	Indicadores			Medios de verificación	Supuestos
	Nombre	Fórmula	Frecuencia y Tipo		
Fin					
...	...	(Número de mujeres económicamente activas / Total de la población económicamente activa del municipio) *100
Propósito					
...
Componentes					
1. a 3.
Actividades					
1.1. a 3.1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Fe de Erratas a los Anexos del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020 y de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

LIC. ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN LOPEZ ACO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1317/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL PABELLÓN" ubicado en la Colonia el Pabellón, en la Cabecera Municipal de Otumba, Estado de México, que desde el día seis de junio del año de mil novecientos noventa y siete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE LOURDES LÓPEZ ACO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 241.89 metros con CALLE SIN NOMBRE

AL SUR en 239.88 metros con CALLE SIN NOMBRE

AL ORIENTE en 273.49 metros con CAMINO SIN NOMBRE

AL PONIENTE en 271.28 metros con MARIA DE LOURDES LÓPEZ

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 65,276.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

16.- 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIENES SE CREAN CON IGUAL MEJOR DERECHO

En el expediente 967/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por YARELI ARACELI FLORES ARIAS, en términos del auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en la calle INSURGENTES S/N SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: por colindar con CALLE NICOLAS BRAVO con 33.70 metros, Al Poniente: por colindar con CALLE INSURGENTES con 15.90 metros, Al Sur y Oriente: con 34.07 y 16.27 metros con LUIS FLORES ARIAS; quien BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD es TELESFORO FLORES TERRON, con una superficie aproximada de 544.94 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde hace más de catorce años, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México; a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

93.-13 y 16 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 776/2019, EMELIA VIVERO CERROS, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien Inmueble ubicado en LA DELEGACION DE AVANDARO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO, CARRETERA VALLE DE BRAVO-MÉXICO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.92 metros con Rafael Hernández Carbajal; AL SUR: 51.69 metros con Marco Bastida Marmolejo; AL ESTE: 21.10 metros con Carretera Valle de Bravo-Toluca; AL OESTE: 26.15 metros Luis Alberto Carbajal Rodríguez, con una superficie de 1,204.72 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha veintiocho de diciembre de dos mil tres mediante contrato privado de donación que celebró con Moisés Camacho Lovera, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

= = = Dados en Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. = = = = =
 = = = = = DOY FE = = = = =
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

94.-13 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

ROGELIO ROSAS ARREDONDO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en el expediente 1889/2019, lote de terreno ubicado en Privada sin nombre, sin número en Santa María Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, el que adquirió de MARIO SILVINO ROSAS ARREDONDO, el día veinte de marzo dos mil uno, (2001), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON EMILIA JUÁREZ, AL SUR: 20.00 METROS CON MARCO ANTONIO FLORES, actualmente JUAN MIGUEL RIVERO RAMÍREZ, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON TIMOTEO FILIBERTO GONZÁLEZ AVILA, actualmente, CATALINA RAMÍREZ AGUIRRE Y PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON TRINIDAD GONZÁLEZ ENCISO, actualmente JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ con una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPTIÓN ALGUNA DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASÍ MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 2019.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

101.- 13 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1859/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE MARCO ANTONIO RAMOS ROLDAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO "PERASTITLA", UBICADO EN AVENIDO RIO PAPALOTLA SIN NUMERO, OCOPULCO, CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 880.58 METROS CUADRADOS, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 16.70 METROS CON JOSE ISMAEL OLGUIN MARTINEZ; AL SUR: 21.12 METROS CON JUAN RAMOS MAGNO, ACTUALMENTE ALFREDO RAMOS JIMENEZ; AL OESTE: 25.50 METROS CON CATALINA SANCHEZ RAMIREZ; AL OESTE: 16.70 METROS CON JOSEFINA CALVO VELAZQUEZ, AL ESTE: 19.86 METROS CON MARÍA DEL ROCIO HERNANDEZ VILLAREAL; Y AL ESTE: 24.22 METROS CON JAIME AGUILAR MARTINEZ, ACTUALMENTE JAIME MARTINEZ AGUIRRE; y que lo posee desde hace más de dieciocho (18) años mediante la celebración de un contrato de compraventa de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil uno (2001) celebrado con el señor MARCIAL OLALDE REYES; Manifiesta que el inmueble se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal de Chiautla Estado de México a nombre del suscrito controlado con la clave catastral 082 05 006 62 00 0000, lo cual acredita con el Certificado de NO Adeudo del Impuesto Predial; Menciona que el inmueble de las presentes diligencias NO se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral; lo cual acredita con el Certificado de NO Inscripción-----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----DOY FE.-----
-----FECHA DE AUTO QUE ORDENA VEINTIOCHO (28)

DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

102.-13 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

GONZALO LÓPEZ ALDANA.

En el expediente número 2028/2019, GONZALO LÓPEZ ALDANA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

Respecto del inmueble denominado, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO SANTA MARÍA AJOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013), adquirió el mismo de la señora ALBERTA TENORIO HERRERA, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 963.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 68.00 METROS LINDA CON RUFO FLORES GARCÍA (ACTUALMENTE SERGIO LÓPEZ TENORIO);

AL SUR: 66.74 METROS LINDA CON CALLE SAN MIGUEL;

AL ORIENTE: 14.20 METROS LINDA CON MARTÍN ENCISO FLORES (ACTUALMENTE ROMAN ENCISO ALARCÓN);

AL PONIENTE: 14.20 METROS LINDA CON CALLE CIPRÉS.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

103.-13 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 920/2019, relativo al PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que por su propio derecho promueve MARIANA REYES CONTRERAS, a efecto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta a la fecha del inmueble, ubicado en domicilio conocido sin número, la Soledad, Ocoyotepec, Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En una línea de 460.31 metros y en una segunda línea de 297.76 metros con Ejido de Ocoyotepec; Al Noreste: En una línea de 85.04 metros y una segunda línea de 129.77 metros

metros con Rancho la Venta; Al Sureste: En una línea de 764.49 metros con Marcelino Quintana; Al Suroeste: En una línea de 208.60 metros con Ejido de Tabernillas, con una superficie aproximada de 179,476.81 metros cuadrados. Ordenándose por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación el día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES, SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

104.-13 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA AVILA PACHECO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1268/2019, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXTLALTITLA" ubicado en Calle Honduras sin número, en el poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día cuatro de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DANIEL AVILA CRISOSTOMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 13.63 metros con CALLE HONDURAS.

AL SUR en 13.57 metros MARCOS BALDERAS GUTIÉRREZ Y EVARISTO BALDERAS GUTIÉRREZ.

AL ORIENTE en en 18.19 con MA. DE LOURDES AVILA PACHECO.

AL PONIENTE en 18.59 metros con DOLORES AVILA PACHECO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.074 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

105.-13 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 963/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAUL ALEJANDRO GARCIA HERMOSILLO, en términos del auto de doce de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón

S/N, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE,- 38.50 MTS CON CAMINO A LA PILA; AL SUR.- 38.50 MTS CON SR. PEDRO ANTONIO TINOCO GONZALEZ; AL ORIENTE.- 54.70 MTS CON JOSEFINA FIGUEROA BERNAL; AL PONIENTE.- 53.50 MTS CON DOLORES JIMENEZ ELIAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,050.00 M2 (DOS MIL CINCUENTA METROS); para acreditar que lo ha poseído desde el siete de agosto del año dos mil doce, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARRLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

106.-13 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1245/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO EUSEBIO CEDILLO FLORES, a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha acreditado el pleno dominio y por consecuencia es legítimo, PROPIETARIO del inmueble ubicado en: "predio identificado como FRACCION TRES, PROVENIENTE DEL PREDIO SIN NOMBRE UBICADO EN ANDADOR SINALOA, SIN NUMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN ATLAMICA, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de un mil setecientos treinta y cinco metros, treinta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 32.00 METROS CON SERVIDUMBRE; AL SUR: EN 34.90 METROS CON ANDADOR SINALOA; AL ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO DE 25.30 METROS; EL SEGUNDO DE 21.70 METROS; EL TERCERO DE 8.20 METROS Y EL CUARTO DE 16.60 METROS CON ZANJA REGADORA; AL PONIENTE: EN 55.03 METROS CON DANIEL OSORNIO NUÑEZ, ACTUALMENTE ANGELICA MARIA NUÑEZ CRUZ, y como consecuencia de lo anterior se inscriba ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL del Distrito Judicial de Cuautitlán, el inmueble antes descrito a su nombre. Basándose en los siguientes hechos: en fecha 21 de mayo de 2019, la señora ANGÉLICA MARÍA NUÑEZ CRUZ le vendió el inmueble objeto descrito con anterioridad, conforme al contrato de compraventa que se anexa, en un precio de \$2,385,576.39 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), que se pagó mediante transferencia electrónica de la cuenta 00100906002, a la cuenta de la vendedora número 00107842073, ambas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., como acredita con comprobante de transferencia que se anexa, previo a lo anterior la señora ANGÉLICA MARIA NUÑEZ CRUZ, en fecha 26 de diciembre de 2009, adquirió el predio en cuestión, mediante contrato privado de donación que le hizo su padre, ERNESTO NUÑEZ MERCADO, poseyendo el inmueble en la condiciones exigidas para usucapir, de forma pacífica, continua, pública, a título de dueña y de buena fe, transmitiendo dicha posesión al comprador, con las mismas características, por lo que conforme el numeral 5.136 del Código Civil del Estado de México, el tiempo de posesión entre ambos contratantes se acumula, para

efectos de usucapir, anexando además la documentación que refiere para acreditar que dicho inmueble no pertenece o forma parte de tierras o parcelas de uso ejidal; propiedad municipal o de dominio público y sin que dicho inmueble se encuentre inscrito a la fecha ante el IFREM.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del dos de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación del presente procedimiento en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los diez días del mes de diciembre de 2019.-Doy fe.-DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

51-A1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1547/2019.

ALEJANDRO BONFIL VALLE, promueve en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "BANDERILLA" UBICADO EN CERRADA TEJOCOTE SN, BARRIO DE AXOTLA EN SAN JUAN TEZONTLA, TAMBIÉN CONOCIDO CON UBICACIÓN EN BANDERILLA SIN NUMERO (S/N), BARRIO DE AXOTLA EN SAN JUAN TEZONTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.80 Mts. CON FAUSTINO MIRANDA; AL SUR: 16.70 Mts. DIANA RAMÍREZ CERVANTES; AL ORIENTE: 20.72 Mts CON CAÑO DE POR MEDIO Y ANTES CON ANTONIO MIRANDA HOY CON SALOME MIRANDA; AL PONIENTE: 21.45 Mts. CON PRIVADA S/N Y ANTES CON ROSENDO BAUTISTA PEREZ HOY MARIA DE LOS ANGELES ANGELES ROJAS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 363.74 METROS CUADRADOS.

Lo anterior toda vez que desde el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dos (2002), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado el primero (1) de Abril del año dos mil dos (2002), con LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES CORONA MIRANDA siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

52-A1.-13 y 16 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 2030/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR CARLOS DANTE ÁLVAREZ OLGUIN RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO EL POTRERO, UBICADO EN EL PUEBLO DE

SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA DE 30 DE OCTUBRE DE 2008, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA RUFINA ARREDONDO MARTINEZ QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 68.00 METROS CON MA. EUGENIA CARBAJAL.

AL SUR: 67.50 METROS CON GUILLERMO ARREDONDO.

AL ORIENTE: 131.00 METROS CON JUAN REDONDA.

AL PONIENTE: 134.50 METROS CON SILVINA ARREDONDO MARTÍNEZ.

Teniendo una superficie de 8994.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 12 DE DICIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

22-B1.- 13 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 719/2019, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada "SANATORIO FLORENCIA" Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de MARTHA DOLORES JIMÉNEZ REYES, con fundamento en los artículos 1055, 1063, 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la demandada MARTHA DOLORES JIMÉNEZ REYES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial.

Fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

I.- Cumplimiento del contrato de prestaciones de servicios hospitalarios celebrado el veintiocho de enero de dos mil dieciocho.

II.- El pago de la cantidad de \$205,050.10 (Doscientos cinco mil cincuenta pesos 10/100 M.N.) por motivo de la expedición de la factura con número de folio 256280.

III.- El pago de los intereses moratorios a razón del 5% mensual.

IV.- El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio.

En Toluca, México el 28 de enero de 2018 MARTHA DOLORES JIMÉNEZ REYES celebró contrato de prestación de servicios hospitalarios (contrato de adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de la Procuración Federal del Consumidor bajo el número 2683-2011; con "SANATORIO FLORENCIA" S.A. DE C.V., con la finalidad de llevar a cabo el tratamiento de AMADO MAURILLO ROJAS TARANGO y en la cláusula cuarta del referido contrato se estableció el precio y forma de pago, así como el tratamiento del padecimiento en la salud del mencionado fue tratado por la parte actora al dar cumplimiento a su obligación derivada del contrato, sin embargo el demandado únicamente realizó el pago de \$60,000.00 el cuatro de enero de dos mil diecinueve, quedando pendiente el pago de la cantidad de \$205,050.10 cantidad que fue solicitada a la demandada por motivo de la expedición de la factura 256280 expedida en fecha 22 de junio de 2018.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

131.-15, 16 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCO OBRERO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- Se hace de su conocimiento que JOAQUÍN DE JESUS BRAVO BAEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 314/2018 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: A).- Otorgamiento y Firma ante Notario de la escritura pública, liberación de gravamen y cancelación de hipoteca. B).- El pago de daños y perjuicios ocasionados. C).- Pago de gastos y costas que cause el juicio, lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- Bajo la escritura número 28321, de fecha veintitrés de mayo de 1994, ante la fe de Notario público número 14 con residencia en la Ciudad de México, el actor celebró contrato de compraventa en calidad de comprador con la persona moral inmobiliaria FUENTES DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor, respecto de la casa A y su estacionamiento número uno, del Conjunto Horizontal en Condominio, ubicado en Avenida Sosa Texcoco, calle Guerrero, Fraccionamiento San Martín de Porres, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, pactado un precio total de \$75,000.00 M.N. II.- Con fecha cuatro de mayo de 1994, celebró el actor contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, con interés y garantía hipotecaria con el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, a través de su fondo de vivienda, que quien con las facultades que ostenta aprobó el señalado crédito de los destinados a COFINANCIAMIENTO (FOVISSTE BANCOS), de la vivienda a favor del inmueble antes citado. El número de crédito es 478002. III.- En fecha 23 de mayo de 1994 el actor celebró contrato de apertura de crédito con intereses y garantía hipotecaria con BANCO OBRERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para la compra del inmueble ubicado en Avenida Sosa Texcoco Sin Número, Casa A, Modulo 1, Lote 2, Colonia San Martín de Porres, Ecatepec de Morelos, con el número de crédito 114189 IV.- El actor, después de haber liquidado en su totalidad la deuda contraída con el BANCO OBRERO, el 22 de agosto por razón de haber finiquitado el

crédito hipotecario número 114189, solicitó la liberación de hipoteca y carta de instrucción notarial dirigida a Notario Público número 215 del Distrito Federal. V.- Banco Obrero S.A. Institución de Banca Múltiple en fecha 20 de septiembre de 2012, emite y otorga carta de instrucción notarial para la cancelación de gravamen hipotecario en garantía del crédito 114189 dirigida al Notario Público número 215 del Distrito Federal, documento que se anexa. VI.- Con fecha 08 de julio de 2013, el demandado FOVISSTE, por conducto de la Delegación Regional Zona Norte, Subdelegación de Prestaciones, Departamento de Vivienda de FOVISSTE, mediante oficio no. DVZN-414/13. VII.- El actor considera pertinente aclarar que cuando adquirió la vivienda, se encontraba bajo el régimen de sociedad conyugal con la que fue su esposa, señora GLORIA MORENO ROSAS, sin embargo se encuentra divorciado, así mismo adjunta el convenio de liquidación de sociedad conyugal en el cual se establece que el inmueble materia del presente juicio quedara en propiedad del actor.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la moral BANCO OBRERO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: autos de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve y once de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
5808.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Señor LUIS DEMETRIO SANTIAGO BLAS, se le hace saber que en los autos del expediente número 970/2018, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y OTRAS PRESTACIONES) promovido por SANTIAGO PEÑA DEMETRIO EN CONTRA DE LUIS DEMETRIO SANTIAGO BLAS, obra auto de fecha cinco de agosto del dos mil diecinueve, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, con la finalidad de notificar a usted la demanda interpuesta por el señor DEMETRIO SANTIAGO PEÑA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

En sus prestaciones reclama la cesación y/o cancelación de pensión alimenticia que por concepto de descuento se le realiza a favor de LUIS DEMETRIO SANTIAGO BLAS, que fue ordenado por el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, condenado en el resolutive cuarto de sentencia de fecha trece de junio del dos mil doce, en el juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Necesario con número de expediente 694/2011, promovido por DEMETRIO SANTIAGO PEÑA en contra de JOSEFINA BLAS SÁNCHEZ.

En fecha tres de junio del dos mil once, el señor DEMETRIO SANTIAGO PEÑA demandó en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR ante el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de este Cuautitlán, Estado de México, se tramitó como pretensión principal divorcio Necesario en contra de la señora JOSEFINA BLAS SÁNCHEZ quedado bajo el expediente 694/2011.

En fecha trece de junio del dos mil doce se dictó sentencia definitiva, fijando como pensión alimenticia a favor de los acreedores alimentarios LUIS DEMETRIO, ZAIDA DEYANIRA E IVAN JESUS de apellidos SANTIAGO BLAS quien en ese tiempo fue su esposa de nombre JOSEFINA BLAS SANCHEZ, estableciendo en el considerando quinto de dicha resolución el cincuenta por ciento, porcentaje que se encuentra dividido en el quince por ciento para cada uno de los hijos nacidos dentro del matrimonio, y cinco por ciento a JOSEFINA BLAS SANCHEZ.

En la actualidad LUIS DEMETRIO SANTIAGO BLAS al ser mayor de edad ha concluido sus estudios universitarios en la Universidad latinoamericana me pidió que le pagara los tramites de titulación solicitándome veinte mil pesos, le entrego la cantidad desde el año pasado y su cedula profesional es así que el ya no quiere que le continúe proporcionando la pensión alimenticia que quedo ordenada en los hechos que antecede. Además que en la actualidad el suscrito DEMETRIO SANTIAGO PEÑA he formado una familia con la señora BEATRIZ ADRIANA SOSA VIDAL, lo acredito con el acta de matrimonio...

Se expide para su publicación a los siete días del mes de Noviembre del dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha cinco de agosto del dos mil diecinueve, Licenciado Salvador Muciño Nava, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-SECRETARIO, LIC. SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

5809.-11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CIGA OBRAS S.A. DE C.V..

Se hace de su conocimiento a CIGAS OBRAS S.A. DE C.V. que bajo el expediente número 480/2018 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovió ALFA MOBILIARIO Y EQUIPO INOXIDABLE S.A DE C.V.. en contra de CIGAS OBRAS S.A. DE C.V. demandando las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de 220,688.84, doscientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos, por concepto de suerte principal, suma que corresponde al cheque se anexa, en original a la presente demanda como base de la acción. B) El pago de los intereses legales generados a partir del nueve de mayo del año de dos mil dieciocho, hasta la fecha de la total conclusión del presente juicio. C) El pago del 20% veinte por ciento, del valor del cheque base la acción por concepto de la indemnización por daños y perjuicios a que se refiere el artículo 193 de la ley general de títulos y operaciones de crédito, D) El

pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio hasta la total conclusión del mismo. **HECHOS:** 1.- CIGA OBRAS S.A. DE C.V. giro en carácter de deudor a favor del suscrito el cheque número cuatrocientos treinta y tres 433, de la cuenta número 14511258, de la Institución BANCARIA BANCO MERCANTIL DE NORTE S.A. por la cantidad de \$220,688.84, (doscientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos), el día nueve de mayo del año de dos mil dieciocho sucursal Zona Esmeralda, Atizapán de Zaragoza. **Con fundamento** en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 5
CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.
LICENCIADO EUCARIO GARCÍA ARZATE, EL SECRETARIO
DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5816.- 11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: INMOBILIARIA NOVA 2000, S.A. DE C.V.

MIGUEL DE JESÚS GUILLEN VALENCIA ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1366/2017, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de INMOBILIARIA NOVA 2000, S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento forzoso de los contratos de compraventa celebrado entre las partes en el presente juicio respecto de los lotes de terreno número 13 y 14 y las casas habitación que sobre el mismo se construyeron, resultante de la lotificación en condominio horizontal autorizada en el predio ubicado en la calle de Eucaliptos número 23 Bis zona "B", Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B).- El otorgamiento y firma de escritura de compraventa ante Notario Público respecto de los lotes de terreno número 13 y 14 y las casas habitación que sobre el mismo se construyeron, resultante de la lotificación en condominio horizontal autorizada en el predio ubicado en la calle de Eucaliptos número 23 Bis zona "B", Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el apercibimiento que de no comparecer la demandada ante Notario Público a firmar las escrituras correspondientes, su señoría las firmara en rebeldía de la demandada.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente negocio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- INMOBILIARIA NOVA 2000, S.A. DE C.V. mediante escritura número 33,700 de fecha 08 de julio del 2003, otorgada ante la fecha de la Licenciada GRACIELA O. JIMENEZ GODÍNEZ, NOTARIA PUBLICA INTERINA DE LA NOTARIA 74

DEL ESTADO DE MÉXICO, constituyó el régimen en propiedad en condominio horizontal del tipo habitacional medio, sobre el lote de terreno número 23 Bis ubicado en la calle de Eucaliptos del Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, que formaron parte de los Ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepetitla ambos de Jurisdicción de Tultitlán, Cuautitlán, Estado de México.

2- INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V. por conducto de sus representantes legales JESÚS ANTONIO ZOZAYA ENRIQUEZ Y MATTHEW BERNHARDT SCHMIDT COVO en su carácter de vendedor y el suscrito con el carácter de comprador, en fecha 28 de junio de 2007, celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito.

3- INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales JESÚS ANTONIO ZOZAYA ENRIQUEZ Y MATTHEW BERNHARDT SCHMIDT COVO en su carácter de vendedor y el suscrito con el carácter de comprador pactamos en la cláusula SEGUNDA de los contratos de compraventa identificado en el hecho anterior, como precio de la compraventa la cantidad de \$1,400,00.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que sería cubierta en la forma descrita en la CLAUSULA TERCERA de dicho contrato.

4- INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V. por conducto de sus representantes legales JESÚS ANTONIO ZOZAYA ENRIQUEZ Y MATTHEW BERNHARDT SCHMIDT COVO en su carácter de vendedor recibió de mi parte el pago total de las cantidades señaladas en la cláusula segunda del contrato base la acción.

5- En virtud de que el suscrito pago el precio total de la compraventa a INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V. las partes designamos como Como Notario Público para tirar las escrituras definitivas al LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, en el mes de junio de 2018.

6- Desde el mes de JUNIO de 2008 en que designamos al Notario Público mencionado en el hecho anterior, para que tirara las escrituras de compraventa definitivas de los inmuebles materia de la presente Litis a la fecha, la demandada se ha abstenido de acudir a la NOTARIA PUBLICO NUMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, para firmar las escrituras correspondientes de compraventa, no obstante que ya recibieron de mi parte el pago total de la compraventa.

7- Tomándose en consideración que el suscrito ha pagado el total del precio pactado en el contrato base de la acción a la demandada, y que es procedente formalizar el contrato de compraventa mediante la escritura correspondiente, es que se demandan las prestaciones que se reclaman en el presente juicio.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

5817.- 11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Expediente número: 877/2018.

ADRIÁN SANTILLÁN GALICIA, por su propio derecho, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de JOSÉ LEONIDES TECUAPETLA CUAUTLE. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 10 de noviembre de 1994, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ LEONIDES TECUAPETLA CUAUTLE, con el consentimiento de su esposa FRANCISCA CHANTES CUAUTLE, respecto del DEPARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO DE EDIFICIO EN CONDOMINIO, CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE "K" QUE RESULTO DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES TRECE Y CATORCE, DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS, DE LA SECCIÓN "B", DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con propiedad privada; AL ORIENTE: 18.50 metros con calle Valle Teotihuacán; AL SUR: 19.00 metros con calle Valle Chichenitza; AL PONIENTE: 18.50 metros con propiedad privada; El departamento esta situado en el segundo nivel del edificio de referencia esta integrado por estancia, comedor, cocina y dos recamaras, baño completo y sus servicios, anexos consistentes en un lavadero y un aseoladero que se localiza en la azotea y tiene derecho al uso de un lugar en el área de estacionamiento de vehículos. El departamento tiene una superficie de cuarenta y tres metros doscientos noventa y ocho centímetros cuadrados y que cuenta con los linderos siguientes: AL NORTE: en tres metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros con vacío (estacionamiento), AL PONIENTE: dos metros noventa y tres centímetros con vacío (estacionamiento), AL NORTE: en tres metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad particular, AL ORIENTE: en siete metros veintisiete centímetros con departamento trescientos tres, AL SUR: seis metros quinientos setenta y cinco milímetros con vestíbulo de escaleras y cubo de luz, PONIENTE: en cinco metros tres centímetros con propiedad particular. ARRIBA: con Azotea. ABAJO: Con Departamento trescientos cuatro, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, a favor de JOSÉ LEONIDES TECUAPETLA CUAUTLE, BAJO LA PARTIDA 45, VOLUMEN 773, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA A 31 DE MARZO DE 1987; y que ha venido poseyendo el bien inmueble en calidad de propietario, de buena fe, pública, pacífica, continua y en un lapso mayor de cinco años, y que esa posesión le fue entregada mediante el contrato de fecha 10 de noviembre de 1994.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil Procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5820.- 11 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O
REMATE**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 en contra de OVIEDO ORDÓÑEZ GRISELDA ANDREA, EXPEDIENTE NÚM. 1544/2010. El C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JULIÁN ENRÍQUEZ ESCOBEDO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada WENDY FLORES RIZO, que da fe.-SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

5945.- 19 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 757/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SU CESIONARIO SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S DE R.L. DE C.V. en contra de ZULEMA MARLENE GOMEZ DAVALOS DE ROSALES Y MARCO ANTONIO ROSALES BELMONT.-----LA C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:-----

Ciudad de México, once y cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

"...se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA de inmueble hipotecado identificado como LA VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y DOS DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE ONIMEX, (CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "EL POTRERO TRES"), CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN TRES RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que se

publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico LA RAZON, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$361,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$54,200.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN EL PERIODICO LA RAZON EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, en el que se aprobó que los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los secretarios conciliadores adscritos a los Juzgado de la Ciudad de México en materia civil, sean en forma indefinida o hasta en tanto el órgano colegiado determine lo contrario.-Ciudad de México 16 de octubre de 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSALINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

5967.-19 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1016/2018.

MARIA OLIVA JUANA CORONA MANRIQUEZ, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de DULCE MARIA FRUTOS VIEYRA y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA 3216, VOLUMEN 31 de fecha 4 de julio del 2012, otorgada ante la fe del M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Titular de la Notaría Pública número 157 del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHIAPAS, LOTE 8, MANZANA "K" DE LA COLONIA GUADALUPE COATZOCHICO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO misma que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, bajo el folio real electrónico 00254058 de fecha 4 de marzo de 2013 y número de trámite 36325 a nombre de la demandada DULCE MARIA FRUTOS VIEYRA; B) Como consecuencia de lo anterior, LA NULIDAD ABSOLUTA Y CANCELACION DE LA ESCRITURA, DE LA INSCRIPCION QUE APARECE EN EL FOLIO REAL NUMERO 00254058 ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos; C) La nulidad y cancelación de la escritura otorgada ante el Notario Público número 157 M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, del Instrumento Público número 3216 del volumen 31 de fecha 4 de julio del 2012 inscrito bajo el folio real electrónico 254058 de fecha 4 de marzo de 2013 con número de trámite 36325 relativa a adjudicación de bienes por herencia testamentaria o intestamentaria. D) Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por la mala fe de los hoy demandados; fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 17 de diciembre del 2013 la ahora demandada DULCE

MARIA FRUTOS VIEYRA en su carácter de Albacea y Heredera Universal de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS JIMENEZ CORONA, demandó en el juicio Ordinario Civil (acción Reivindicatoria) ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia recayéndole el número de expediente 1066/2013, en el cual demandó entre otras las siguientes prestaciones: A) La declaración en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que la Sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS JIMENEZ CORONA, es propietaria de la casa y terreno ubicado en CALLE PROLONGACION CHIAPAS, MANZANA "K", LOTE 8 DE LA COLONIA GUADALUPE COATZOCHICO, SANTA MARIA TULPETLAC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO y por tanto que el actor tiene dominio sobre el; B) La declaración de que el actor tiene dominio sobre el bien inmueble materia del presente juicio y resulta procedente que el demandado lo entregue al actor con sus frutos y accesorios; C) El pago del valor de los menoscabos y daños que ha sufrido el inmueble mientras ha estado en poder de la demanda; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. 2- Con fecha 28 de enero del 2014, fue debidamente notificada del procedimiento de manera personal, 3- En fecha 11 de febrero del 2014, dio contestación a la demanda entablada, oponiendo excepciones y defensas, objetando documentos, señalándose fecha para audiencia conciliatoria en 28 de febrero de 2014, misma que tuvo verificativo el día 14 de marzo del 2014, abriéndose juicio a prueba, siguiendo todas y cada una de las etapas procesales, poniendo a la vista del juez para sentencia en fecha 13 de junio de 2014, dictándose la sentencia definitiva en fecha 1 de agosto de 2014, de manera absoluta; en fecha 19 de agosto del 2014, se interpuso recurso de apelación, el cual fue inadmitido ya que fue presentado extemporáneamente, declarándose ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en fecha 21 de agosto de 2014, haciendo del conocimiento que la actora ha mantenido la posesión del inmueble materia de esta litis de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente,

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio a la demandada DULCE MARÍA FRUTOS VIEYRA, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los tres días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: quince de noviembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
5803.-11, 19 diciembre y 16 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado al rubro indicado y bajo el número de expediente 599/2011 se encuentra radicado el Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARÍA DE JESÚS MIRNA JIMÉNEZ MALPICA en contra de JOSÉ JAIME ZUBILLAGA APONTE, en el cual por auto de fecha once de diciembre del año en curso se señalaron

las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del inmueble ubicado en PASEO DE LAS AMERICAS NÚMERO 25, DEPARTAMENTO 102, COLONIA LOMAS VERDES, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte.- en dos tramos de 17.83 metros y 0.35 metros con Lote 11 y 9; al Sur.- en cuatro tramos de 11.56 metros, 4.26 metros, 1.09 metros y 1.55 metros, con departamento 103 y pasillo; al Este en tres tramos de 9.88 metros, 2.11 metros y 1.08 metros con terraza común, elevador y pasillo; y al Oeste.- en dos tramos de 1.55 metros y 10.85 metros con terreno natural, uso de los cajones 51 y 52. Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de la almoneda medie un término no menor de SIETE días, debiendo imprimir en el disco compacto que acompaña el contenido del presente auto, para los efectos que señala el cursante. Sirve de base para el remate del citado bien la cantidad de \$3,877,100.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por la perito designada en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto de fecha once del mismo mes y año.-NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C. P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

149.- 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS.

Que en los autos del expediente 905/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO QUIROZ COLLAZO en contra de SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES. A.- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión por la posesión que tengo apta para prescribir, respecto de la CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE HACIENDA DE SAN JOSÉ VISTA HERMOSA NÚMERO 54, MANZANA 112, LOTE NÚMERO 12 DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 178.35 METROS QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 10.48 METROS CON CALLE HACIENDA DE SAN JOSÉ DE VISTA HERMOSA; AL SUR: EN 10.00 M CON FRACCIÓN DE LOTE DE TERRENO NÚMERO 10; AL ORIENTE: EN 16.23 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 13; Y AL PONIENTE: EN 19.44 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11. Inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Tlalnepantla, Estado de México, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 286, DEL VOLUMEN 183, DEL LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1975. B.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, ante el Instituto de la Función Registral del

Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan. C. Los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo justifico con el contrato de donación pura y simple con fecha 24 de diciembre de 2005, adquirí del señor ANTONIO QUIRÓZ GUTIÉRREZ, el inmueble descrito en la prestación A. 2.- El inmueble descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 274 del volumen 54 del Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de enero de 1966 a nombre de la señora SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS. 3. El inmueble antes descrito, mi donante el señor ANTONIO QUIRÓZ GUTIÉRREZ lo adquirió de la señora SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS titular de la inscripción registral del inmueble descrito anteriormente. 4. Desde que adquirí el inmueble en cuestión he realizado en el actos de dominio que demuestran de manera ostensible que me conduzco como propietario y poseedor del mismo, posesión que he tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, asimismo, he realizado en el mejoras como en su oportunidad habré de probarlo, vengo realizando el pago del impuesto predial. 5.- En razón de la causa generadora de mi posesión lo es la celebración del contrato a que hago referencia en el hecho primero y careciendo de título de propiedad que me acredite como legítimo propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, a nombre de la persona que aparece en la certificación que acompaño a este escrito, me veo precisado a promover en la forma en la que ahora lo hago a efecto de que mediante sentencia ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva en razón de que vengo poseyendo desde el VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, con el carácter de propietario.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

150.- 16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CONVÓQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA LITOGRAFICA, S.A. DE C.V., en contra de COYOTE LÓPEZ GUADALUPE, EXP. 645/2015 EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

AUTO: Ciudad de México, a veintisiete de Noviembre del año dos mil diecinueve.- Dada nueva cuenta con los presente autos, se aclara el auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, en el que se asentó "...del precio de avalúo de cada inmueble...", cuando lo correcto es "...del precio del avalúo del

inmueble...", así mismo, se aclara el auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, en el sentido que se asentó "...VILLAREAL...", cuando lo correcto es "...VILLARREAL...", dichas aclaraciones se realizan, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser parte integrante de los autos antes citados, quedando subsistente lo demás ordenado en dichos proveídos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.- AUTO: Ciudad de México, a veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSE MANUEL GARIBAY VILLAREAL, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula, y como lo solicita, se deja sin efecto la fecha del catorce de noviembre del año en curso y en su lugar se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma tal y como esta ordenada en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AUTO: Ciudad de México a cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.- "...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSE MANUEL GARIBAY VILLARREAL, mandatario judicial de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula y como lo solicita y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 4, DE LA MANZANA 45, DE LA COLONIA ATIZAPÁN, SECCIÓN II, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente... ..Debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo de cada inmueble antes descrito equivalente a \$2,971,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate... ..-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-Ciudad de México a 29 de noviembre de 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

151.- 16 y 28 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "B".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DE NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BANOORTE EN CONTRA DE MARCOS PEDRO CARMONA NUÑEZ Y CATALINA ESCAMILLA FLORES; EXPEDIENTE 1032/2015; EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, y vistas las constancias de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado VIVIENDA NÚMERO DIECISEIS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA QUINCE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijaran una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito. Y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante el se presenten, expida copias certificadas, y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios, ello por fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y diligenciar exhortos.

Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate, oficios y exhorto ordenados en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su REVISIÓN y debida diligenciación...NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Del Río Vázquez, que autoriza y da fe. Doy fe.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDO "B", LIC. MARÍA GUADALUPE DEL RIO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

152.- 16 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO) en contra de RUIZ MÁRQUEZ LEODEGARIO en el cuaderno PRINCIPAL, expediente número 906/2018; se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 587, DEL LOTE NÚMERO 71, DE LA MANZANA NÚMERO IV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO"; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, así como en el periódico "EL ECONOMISTA", sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia se realizara en la Secretaria "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- México, CDMX, a 30 de octubre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

154.- 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

BLANCA VALERIA PAGAZA PINEDA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1361/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble sin denominación, el cual se encuentra ubicado en LA CALLE CIPRÉS, DEL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha diecinueve (19) de junio del año dos trece (2013), lo adquirió mediante contrato privado de donación, celebrado con los C. C. GABRIEL IGNACIO PAGAZA MILLAN y BLANCA SILVIA PINEDA ÁLVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 15.39 METROS Y COLINDA CON CALLE CIPRÉS; AL SUR.- EN 16.56 METROS Y COLINDA CON JOSÉ JORGE MARTÍNEZ MUNGUÍA, ACTUALMENTE CON VERÓNICA ALARCÓN DELGADILLO; AL ORIENTE.- EN 13.04 METROS Y COLINDA CON MATEO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE.- EN 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PALMA.

Con una superficie aproximada de 219.08 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A NUEVE (09) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

153.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 997/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JULIA REYES MORALES, en términos del auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el Municipio de Zinacantepec, México; en calle privada de Ponciano Arriaga, casa número 17, actualmente número 118, Barrio del Calvario en el Municipio de Zinacantepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 7.64 metros y colinda con la privada de Ponciano Arriaga, lo que se acredita con el plano manzanero realizado por la autoridad municipal de que se acompaña al presente curso en original; AL SUR.- 7.68 metros y colinda actualmente con propiedad del señor Isidro Ovando Gómez y Ana María Vilchis de Ovando; AL ORIENTE.- 25.34 metros y colinda con propiedad del señor Simón Reyes Cera y la señora Laura Teresa López de Reyes; AL PONIENTE.- 26.12 metros y colinda con propiedad del señor Francisco Hernández Castro y la señora Lusina Castro de Hernández, con una superficie total de 196 metros cuadrados, el cual adquirí mediante contrato de compra venta privada; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de agosto del año dos mil dos, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los ocho días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

156.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1086/2019, León Ocampo Contreras, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "La Lomita" en la Delegación de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al sur: 48.36 metros con Paciano Rodríguez; al oriente: 77.19 metros con Margarito Rodríguez; al poniente: 80.21 metros con Carretera Toluca-Tenango. Con una superficie total aproximada de 1,807.17 m² (Un mil ochocientos siete punto diecisiete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

157.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 991/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO que promueve KARINA VALDES FLORES a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE ALHONDIGA DE GRANADITAS, NÚMERO 106 (CIENTO SEIS), SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 74.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.54 metros y colinda con Santiago Valdés Martínez, AL SUR: 7.22 metros y colinda con (antes con Guillermo Palma Mejía), hoy Andrea Ruth Salazar Romero, AL PONIENTE: 11.23 metros y colinda con calle Alhóndiga de Granaditas, AL ORIENTE: 10.50 metros y colinda con Gumersindo Valdés Martínez. Ordenándose por auto de fecha doce y dieciséis de diciembre del año próximo pasado la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA DOCE Y DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

175.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 766/2019, el señor GERARDO ISRAEL PEÑALOZA MEDINA, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en el Paraje denominado "La Merced" de Boximó, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 51.61 metros, colinda con Gerardo Israel Peñaloza Medina, AL SUR: 64.99 metros, colinda con Ricardo Peñaloza Arriaga, actualmente Merit Peñaloza Medina, AL ORIENTE: 166.39, metros, colinda con Edmundo Peñaloza Piña, Crispín Peñaloza Piña y Sucesión a Bienes de Gerardo Peñaloza Piña, por conducto de su albacea Merit Peñaloza Medina; AL PONIENTE: en once líneas: la primera 4.25 metros, la segunda 4.52 metros, la tercera 15.59 metros, la cuarta 32.02 metros, la quinta 2.87 metros, la sexta 36.3 metros, la séptima 3.21 metros, la octava 38.15 metros, la novena 5.17 metros, la décima 46.47 metros y la onceava 29.01 metros, colinda con Ricardo Peñaloza Arriaga, actualmente Merit Peñaloza Medina; con una superficie total aproximada de 12,185 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de Noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de Octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

174.-16 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1546/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1546/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve MARGARITA CERÓN SANTA por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Plan de Labores sin número, Lote 1, Colonia Plan de Labores, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, identificado con clave catastral 039 01 367 16 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 33.50 metros (ANTES) colinda con señoras Torres, (AHORA) con Trinidad Torres Rojas, Manuela Torres Rojas y Carmen Cerón Torres; AL SUR: 32.85 metros (ANTES) colinda con Felipe Flores, (AHORA) con Nadia Torres Flores, Mireya Ojeda Martínez e Irene Peña Valero; AL ORIENTE: 74.50 metros (ANTES) colinda con Ofelia Teresa Torres, (AHORA) con Centro de Atención Primaria a la Salud CEAPS, Flor del Campo Tenorio y Prolongación Juan Pablo II; AL PONIENTE: 74.00 metros colinda con Marcela Antonia Cerón y/o Marcela Antonia Cerón Santa. Con una superficie total de 2,471.53 metros cuadrados.

A partir de fecha 24 (veinticuatro) de diciembre del 2000, MARGARITA CERÓN SANTA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

172.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ENRIQUE ISAAC MERCHAN ESPINOSA Y GABRIELA HERNÁNDEZ PATIÑO, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 945/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en Paraje denominado Los Pérez, Perteneciente al Poblado de Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 20.65 metros con EVER BERNAL MAYA; AL SUR: 21.42 metros con ENRIQUE ANTONIO MERCHAN FRIAS; AL ORIENTE: 8.87 metros con SAÚL ALEJANDRO BERRA GARCÍA; AL PONIENTE: 8.90 metros con CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 186.55 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de MARICELA TREVILLA PÉREZ, el veintisiete de febrero de dos mil catorce, y lo ha venido poseyendo desde hace treinta y seis años en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

173.-16 y 21 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1371/2018 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por GERARDO DANIEL SILVA MORALES, solicitando de CECILIA ARROCHA FUENTES la disolución del vínculo matrimonial, en auto de cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, se admitió la solicitud, se ordenó girar oficio de búsqueda de CECILIA ARROCHA FUENTES, dado que no se pudo notificar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a CECILIA ARROCHA FUENTES por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar desahogar la solicitud de divorcio incausado de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su derecho corresponda lo que a sus intereses convenga respecto del convenio que se propone, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO.-LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

170.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 986/2019, promovido por JOSE LUIS GUADARRAMA ALVAREZ, por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 409, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 25.37 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA.

AL SUR.- 21.93 METROS CON CALLE CRISTÓBAL COLON.

AL ORIENTE.-14.70 METROS CON SUSANA ÁLVAREZ VALDEZ.

AL PONIENTE.- 2.42 METROS CON PRIVADA DE INDEPENDENCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 198.92 CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 10 de Enero de 2020. Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.- RÚBRICA.

176.-16 y 21 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HURTADO LEZAMA ARMANDO, expediente número 1264/2018, El C. Juez acordó en proveídos de fechas doce de julio, quince, y treinta y uno de octubre ambos del año dos mil diecinueve..." para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Respecto de los bienes inmuebles: LA VIVIENDA NUMERO DOS, DEL LOTE NUMERO UNO, DE LA MANZANA TREINTA Y TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", EN EL EJIDO DE TEPEXAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$446.000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es las cantidades de \$297,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberá publicarse el edicto respecto del bien inmueble por una

sola ocasión, en los estrados del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL ECONOMISTA" y debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate por lo menos un plazo no menor de CINCO DÍAS. Y tomando en consideración que los inmuebles de mérito se encuentran fuera de la competencia de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrar lo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones antes mencionadas y en los mismos términos, en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado. Facultando al C. Juez exhortado..." CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

177.-16 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1233/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE" en contra de GUADALUPE GALLEGOS TORRES, en el expediente número 1233/2012, la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

C. JUEZ DOY CUENTA A USTED CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 92 PRESENTADA A LAS 13:18 HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ÉSTE JUZGADO SECRETARÍA "A". CONSTE- CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

A sus autos del expediente 1233/2012 el escrito de la parte actora; a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se deja insubsistente la fecha para remate del bien inmueble respectivo señalada el quince de noviembre del año en curso, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO TRES DE LA MANZANA CIENTO CUARENTA Y TRES, SECTOR CUARENTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ

COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, debiendo mediar SIETE DÍAS entre cada publicación y la fecha del remate; se faculta al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

171.-16 y 28 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE OMAR MENDOZA ALANIS.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ESTELA SAAVEDRA NIETO bajo el expediente número 691/2018, en contra de JOSE OMAR MENDOZA ALANIS, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL POR SENTENCIA DEFINITIVA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL DOS MIL, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL 2000, 12 DE OCTUBRE DEL 200, 15 DE JULIO 2000, 6 DE NOVIEMBRE, 22 DE AGOSTO DEL 2000, POR CONTENER FIRMA FALSA, Y NO EXISTIR EL CONSENTIMIENTO DE LA VENDEDORA Y POR CONSTRUIR ACTOS JURIDICOS EJECUTORIOS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PUBLICO COMO LO SON EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA LA NULIDAD DE LOS JUICIO CONCLUIDOS DE USUCAPION EXPEDIENTES 617/2014, 678/2014, 786/20014, JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO POR FRAUDULENTO Y POR CONSTRUIR ACTOS JURIDICOS EJECUTADOS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PUBLICO COMO LO SON EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO, C).- COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD LA RESTITUCION O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESION DE LA SUPERFICIE DE 613.375 METROS CUADRADOS; 613.372., 617.29, 1.076.30, 600.25, 531.12, 675.00, 550.29, 675.00, 734.87, DE LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO SANTA MARIA II, UBICADO EN LA CALLE UBICADO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NUMERO COLONIA SAYAVEDRA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO HOY EN DIA DEBIDO A ALA URBANIZACION IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, IDENTIFICADO LOTE TRES IDENTIFICADO COMO LOTE DIEZ, IDENTIFICADO COMO LOTE OCHO IDENTIFICADO COMO LOTE DIECISEIS IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIDOS IDENTIFICADOS COMO LOTES DOCE Y TRECE EN EL PREDIO RUSTICO SANTA MARIA II, MANZANA EN LA CALLE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA,

ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7.286.947 SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MAYOR EN LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO FRACCION CUATRO DE LA FRACCION II, DOS ROMANO, DENOMINADO SANTA MARIA II, UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE SAYAVEDRA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 19387 METROS CUARENTA CENTIMETROS INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PARTIDA 436, VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EN FECHA 10 DE JULIO DE 1987, QUE DEBERA ENTREGAR EL DEMANDA CON VOTOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS A MI MANDANTE. D.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIO CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE MI CARACTER HA DEJADO DE PERCIBIR A RAZON DEL 1%, DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE INCREMENTADO AL 10% ANUAL CALCULADO DESDE LA FECHA 2014, DE FIRMA DEL CITADO CONTRATO HATAS LA FECHA DE LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Para acreditar nuestro interés jurídico y por ende nuestra personalidad nos permitimos exhibir copia certificada de la escritura pública número 13.070 de fecha 17 de marzo de 1987 ante el licenciado Miguel Eguliz Arriaga, titular de la Notaría número 27 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, partida 430, volumen 785, libro primero sección primera en fecha 10 de julio de 1987, de la fracción restante del predio rustico fracción cuatro de la fracción II, denominado Santa María II, ubicado en la EX-HACIENDA DEL SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 19387 METROS CUARENTA CENTIMETRO, SEGUN SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ANEXAN COMO DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE MI ACCIÓN, II.- Así mismo manifiesto que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato preliminar de compraventa mencionado en el hecho que antecede el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entrego materialmente a mi progenitora hoy de cujos CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, la posesión física y material del inmueble mencionado en el hecho que antecede y a partir de entonces mi progenitora empezó a realizar sobre dicho inmueble, actos de posesión y dominio en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública como son: Realizar mejoras con el paso de tiempo y poco a poco en sus acabados, trasladarlo a su dominio pagando ante la tesorería municipal el predial a su nombre, pagar el servicio de agua potable, así como el servicio de energía eléctrica. III.- Es importante mencionar que cuando mi progenitora adquirió dicho inmueble la suscrita tenía escasos tres años de edad, por ende. desde el día en que mi progenitora compro dicho inmueble y hasta la fecha continuo habitando el mismo IV.- Para los efectos legales conducentes manifiesto que el inmueble descrito en el hecho 1 que antecede se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera a nombre de la demandada SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, tal como se acredita con las copias certificadas del correspondiente certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda. Asimismo el Juez de conocimiento con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, mediante proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, ordeno emplazar a los codemandados "RINCON DE LA CHARRERIA" SOCIEDAD ANONIMA y "CREDITO HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edicto que deberá contener una relación suscrita a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en

la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentar ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín Judicial, Se expiden a los diez días del mes de enero del veinte.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

169.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MA. ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y/O ISABEL HERNÁNDEZ DE GARCÍA.

Se hace saber que LORENA BRESSANT MARTÍN DEL CAMPO, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 367/19, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria por usucapión de la fracción de terreno ubicado en lote número cuatro, de la manzana trescientos veintiuno, de la zona diecinueve, ahora con número oficial 14, de la calle Emiliano Zapata, en la colonia División del Norte, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que tiene una superficie de 166 m2, (ciento sesenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 8.00 mts. Colinda con Avenida Emiliano Zapata; AL SUROESTE 8.00 mts. Colinda con lote dos; AL SURESTE 21.20 mts. Colinda con lote tres; AL NOROESTE 20.30 mts. Colinda con lote cinco; b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia en la que se me declare como propietaria. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADA NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los tres días de diciembre del año dos mil diecinueve.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL

Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

93-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3229/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN promovido por ROBERTO MAYEN MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito adquirió el predio denominado Encido, en la Localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide y linda en 31.43 mts. con Calle; AL SUR: mide y linda 67.00 mts. Con Camino Público, AL PONIENTE: mide y linda tres líneas de 19.40 mts. con ALFREDO HERNÁNDEZ DIEGO Y JESÚS HERNÁNDEZ DIEGO; 18.66 y 20.91 mts. Con CLAUDIA LILIA MAYEN MARTÍNEZ, a partir de la fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho; el suscrito se dio a la tarea de regularizar el inmueble de manera administrativa, como se acredita con el certificado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, pago de impuesto predial, Plano Descriptivo y Localización del inmueble, constancia del Comisariado Ejidal o Comunal. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de cinco años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de ROBERTO ANTONIO RUIZ, GUADALUPE ERIKA RODRÍGUEZ CHACON; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución. Se expide a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

92-A1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS DÍAZ ORTEGA.

GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO, promoviendo por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 806/2018, juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de CARLOS DÍAZ ORTEGA reclamando las siguientes prestaciones: A).- DE CARLOS DIAZ ORTEGA el cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha diez de junio del año dos mil once, celebrado entre la suscrita

GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO como compradora y CARLOS DIAZ ORTEGA como vendedor respecto del Lote 33A (treinta y tres -A) denominado "LOMA LUPITA" ubicado en CALLE LOS REYES, LOTE 33-A, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con el siguiente antecedente registral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México en la partida 12890, del volumen 13, de fecha 25 de septiembre de 1973 y que pertenece al "Fraccionamiento Las Cabañas" Con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 31.55 metros y colinda con lote 33-B; SURESTE: 41.60 metros y colinda con Lote 34; NORESTE: 20.00 metros y colinda con Eje de Carretera; SUROESTE: 24.68 metros y colinda con Calle de Los Reyes; con una superficie total de 742.90 metros cuadrados perteneciente a la sección denominada "Loma Lupita". B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura pública a favor de GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO, ante Notario Público. C).- Y para el caso de rebeldía del demandado CARLOS DIAZ ORTEGA en que se me otorgue la firma en la Notaría Pública correspondiente, solicito que su señoría firme la Escritura Pública respectiva. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: I.- En fecha siete de junio del año dos mil once celebre contrato privado de compraventa con el señor CARLOS DÍAZ ORTEGA MELGAREJO, respecto del Lote 33A (treinta y tres -A) denominado "LOMA LUPITA" ubicado en CALLE LOS REYES, LOTE 33-A, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 31.55 metros y colinda con lote 33-B; SURESTE: 41.60 metros y colinda con Lote 34; NORESTE: 20.00 metros y colinda con Eje de Carretera; SUROESTE: 24.68 metros y colinda con Calle de Los Reyes; con una superficie total de 742.90 metros cuadrados perteneciente a la sección denominada "Loma Lupita". II.- El precio de la operación pactada entre ambas partes fue por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) suma que fue debidamente cubierta al momento de la celebración y firma del supradicho contrato recibida de conformidad por el señor CARLOS DIAZ ORTEGA tal y como se manifieste en el multicitado contrato de compraventa. III.- En la cláusula CUARTA del contrato privado de compraventa base de mi acción el vendedor CARLOS DÍAZ ORTEGA se obligó a comparecer ante la autoridad judicial o notarial correspondiente a efecto de otorgar su consentimiento o allanamiento con la pretensión de la suscrita compradora para efectos de purgar defectos del multicitado contrato privado de compraventa base de mi acción o para elevarlo a escritura pública a través del procedimiento correspondiente, y es el caso que desde que adquirí el inmueble antes descrito es decir desde el diez de junio de dos mil once a la actualidad se ha negado el demandado a cumplir a lo convenido en la supradicha cláusula cuarta es por ello que la hoy suscrita GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO se ve en la imperiosa necesidad de requerir la respectiva escritura y cumplimiento mediante el presente juicio a través de este Órgano Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esa población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve.-Rúbrica.

91-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2391/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NANCY ZEPEDA GUADARRAMA, sobre un bien inmueble ubicado en el poblado de Rincón de Bucio, tercera manzana, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.30 metros y colinda con Beatriz Guadarrama Rodríguez, Al Sur: 45.50 metros y colinda con José Guadarrama Huitrón, Al Oriente: 21.00 metros y colinda con José Guadarrama Huitrón; Al Poniente: 37.16 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 1,102.96 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha 05 de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

162.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1967/2019.

ALFREDO MARTÍNEZ MORALES, promueve en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "TETLAMA", UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.50 mts. CON CLARA SILVIA NÚÑEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON SILVIA ALICIA NÚÑEZ MARTÍNEZ; AL SUR: 27.50 mts. CON IRENE MARTÍNEZ MORALES Y GREGORIA MORALES MARTÍNEZ, actualmente con IRENE MARTÍNEZ MORALES Y RODOLFO MARTÍNEZ MIRANDA; AL ORIENTE: 10.47 mts. CON GUADALUPE NÚÑEZ MARTÍNEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ MARTÍNEZ, actualmente con ÓSCAR FLORES NÚÑEZ Y MARÍA GABRIELA FLORES NÚÑEZ; al poniente 10.47 mts. con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 287.92 METROS CUADRADOS, se desprende del contrato de compraventa celebrado el 30 de octubre del año 2008.

Lo anterior, toda vez que lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, por más de cinco años, se encuentra en posesión del mismo, en virtud del contrato de compraventa celebrado el 30 de octubre del año 2008, con GREGORIA MORALES MARTÍNEZ, y mediante contrato de compraventa, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo.

Por lo que cito que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a favor de persona alguna.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CIRCULACIÓN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO MÉXICO A SEIS (08) DE

ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

166.-16 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1495/2019.

SALVADOR AGUILAR RÍOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "EL PARAJE DE DESAGUADERO O PUENTE DE BERRIOZABAL", ubicado en CALLE O AVENIDA DOLORES SIN NÚMERO, DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA VISITACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 (QUINCE METROS) Y LINDA CON PROPIEDAD DEL RANCHO "LA PALMA"; AL SUR 15.00 (QUINCE METROS) LINDA CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE 141.00 (CIENTO CUARENTA Y UN METROS) LINDA CON PROPIEDAD DEL RANCHO "LA PALMA"; AL PONIENTE: 141.00 (CIENTO CUARENTA Y UN METROS) Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO AGUILAR RÍOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,115.00 MTS (DOS MIL CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS); y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa (1990).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (2) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-CUAUTITLÁN, MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

165.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ENRIQUE LLANO LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GOMEZ:

Se le hace saber que en el expediente 339/2018, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MATILDE VILLEGAS MURILLO en contra de ENRIQUE LLANO LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GOMEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE LLANOS LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GOMEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) La firma y otorgamiento de la escritura pública ante el Fedatario Público respectivo, respecto del bien inmueble relativo al inmueble, ubicado en CALLE 4, NÚMERO 8, LOTE 4 MANZANA 5, COLONIA ESFUERZO NACIONAL EL NARDO EN

XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B) La firma que realice su Señoría en caso de rebeldía. C) La inscripción ante el IFREM D) El pago de daños y perjuicios. E) El pago de los gastos y costas. Hechos: 1. Como lo justifico con el Contrato Privado de Compraventa de fecha 18 de febrero de 2002, celebre contrato de compraventa con los señores ENRIQUE LLANO LINARES Y HERMELINDA PEÑAFIEL GÓMEZ, el inmueble señalado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Mide 7.06 metros colinda con propiedad particular, AL SUR.- Mide 7.06 metros y colinda con calle 4, AL ORIENTE.- Mide 15.39 metros y colinda con calle 5, AL PONIENTE.- Mide 15.37 metros y colinda con lote 3. 2. Ya pago el traslado de dominio correspondiente, así como los impuestos prediales y de agua, y demás servicios. 3. Se me hizo entrega física y legal del inmueble materia del presente, indicando la suscrita a los vendedores que por estar liquidado el precio total de la operación de compraventa le otorgarían y firmarían la escritura pública ante el Fedatario Público que designara para tal efecto el día y hora que se les indicará; y a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para ubicar a los hoy demandados, y solicitarles me firmen la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 18 de febrero de 2002, manifiesto a su Señoría que a la fecha desconozco el domicilio actual de los señores ENRIQUE LLANO LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GÓMEZ, situación por lo que no se ha podido llevar a cabo dicho trámite. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

167.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 957/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (Información de Dominio), promovido por ESTER ORDOÑEZ BASTIDA, MANUELA ORDOÑEZ BASTIDA y OSMAR HERNANDEZ ORDOÑEZ en su carácter de albacea de la sucesión de ANTONIA ORDOÑEZ BASTIDA, mediante auto de doce de diciembre de dos mil diecinueve, la Juez del conocimiento ordenó la publicación de edictos a efecto de hacer saber a quién se crea con igual o mejor derecho lo siguiente: En el expediente de cuenta Ester Ordoñez Bastida y Manuela Ordoñez Bastida promovieron Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio con el fin de acreditar la posesión que han detentado desde hace más de cinco años respecto del terreno de labor ubicado en el poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 64.90 METROS CON EL SEÑOR Félix Granados actualmente 64.47 metros con la señora Thelma Patricia Fuentes Terrón. AL SUR. 63.70 metros con el señor Miguel J. Rodríguez y Teodoro actualmente 64.14 metros con Rosa María Gutiérrez Jiménez, Lilia Benita Gutiérrez Jiménez y Victoria Martha Gutiérrez Jiménez. AL ORIENTE. 63.12 metros con la señora Romana Gutiérrez actualmente 64.30 metros con el señor Agustín Terrón Mejía. AL PONIENTE. 63.96 con la señora Gabriela Padua actualmente 63.70 metros con el señor Ladislao Pablo Fernández Carrillo. Con una superficie de 4,149.22 m2 actualmente con una superficie de 4,115.00 m2 (Cuatro mil ciento quince metros cuadrados). Resultando modificación de medidas y colindancias norte, sur, oriente y poniente debido a la medición correcta realizada por el personal de la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, México, razón por la cual existe una reducción en la superficie total del inmueble, por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México a nueve de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.
161.-16 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ARACELI TAYDE FERNÁNDEZ TAMARGO por su propio derecho, promueve, en el expediente 1267/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL la acción real de USUCAPIÓN, promovido por ARACELI TAYDE FERNÁNDEZ TAMARGO en contra de INVERSIONES DEL LAGO S.A. y ALICIA DE LA PARRA DE BUSTAMANTE reclamando las siguientes prestaciones: A) De INVERSIONES DEL LAGO S.A. como medio para adquirir la propiedad, a fin de que se declare que sea consumado la prescripción y que la suscrita ha adquirido la propiedad, respecto del inmueble ubicado en lote 5, manzana 17, ubicado en la Avenida Campestre del Lago, Colonia o Fraccionamiento denominado, "Campestre del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyos datos Registrales son los siguientes: registrado en la Partida número 533, Volumen 93, de fecha 28 de mayo de 1981, con las medidas y colindancias AL NORTE EN 26.00 METROS CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO, AL SUR EN 26.00 METROS CON ZONA FEDERAL Y LAGO, AL ORIENTE EN 33.306 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 31.692 METROS CON LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 844.97 METROS CUADRADOS, B) En su oportunidad procesal y en ejecución de sentencia la inscripción de la propiedad que se establezca a favor de la suscrita por usucapión, respecto del inmueble antes mencionado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México por conducto del C. Registrador de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México. C) En caso de oponerse temerariamente al cumplimiento de lo reclamado, le demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo y motivo mi pretensión en las siguientes hechas: 1.- En fecha 30 de octubre de 2005 en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la señora ALICIA DE LA PARRA ESPINOZA, en su carácter de CEDENTE y la suscrita en mi carácter de CESIONARIA, celebramos un CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS respecto del inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso A, 2.- El contrato de derechos que se hace alusión en el hecho anterior es de destacar lo siguiente: A) El objeto materia del contrato lo constituye el terreno identificado y ya descrito en la prestación marcada con el inciso A, B) "LA CEDENTE" cedió todos los derechos y obligaciones que le corresponden como titular del contrato de número 188/79, C) "LA CESIONARIA" le hizo saber a la "CEDENTE" que era su voluntad adquirir los derechos y obligaciones derivados del contrato número 188/79, D) Como consecuencia de lo anterior, desde el mismo acto de la celebración del contrato de Cesión de Derechos en cuestión, la cedente me otorgó la posesión jurídica y material del inmueble. 3) En consecuencia desde el día 30 de octubre de 2005, se me entregó la posesión jurídica y material del inmueble materia de la litis ALICIA DE LA PARRA ESPINOZA, misma posesión que he ejercito incluso hasta la presente fecha, toda vez que actualmente uso y disfruto del inmueble, 4.- También desde el día 30 he detentado la posesión material de la fracción de terreno, en CONCEPTO DE PROPIETARIO y de manera PACÍFICA, CONTINUA y PÚBLICA por más de cinco años. 5.- En efecto, la posesión que he ejercitado respecto de la fracción de terreno antes citado, es: A) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. B) PACÍFICA. C) CONTINUA. D) PÚBLICA. 6.- precisamente en virtud de que la suscrita es quien ha ejercitado la

posesión en concepto de propietario respecto al inmueble a usucapir, y he ejercitado actos de dominio. 8.- El inmueble ya antes mencionado se encuentra identificado con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Visto el contenido del ocuro de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, se tiene por exhibido el acuse de recibo de oficio 3896, la copia simple de acuse y traslado que acompaña, los cuales se mandan agregar a los autos, para debida constancia legal. Y toda vez que del estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la moral codemandada INVERSIONES DEL LAGO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

163.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA, bajo el expediente número 886/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por VALLE DE PAZ, S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA ALTAMIRANO JIMÉNEZ, FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA Y OTROS, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que mi representada VALLE DE PAZ, S.A. DE C.V., es propietario de la superficie de terreno que corresponde al lote doce (12), del predio identificado con el número mil uno de la Avenida Prolongación Alfredo del Mazo, en la Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) La declaración judicial de que mi representada VALLE DE PAZ, S.A. DE C.V., es propietaria de la superficie de terreno que posee la demandada, que se encuentra dentro del lote doce mencionado en el inciso anterior, superficie que se precisa en el capítulo de hechos de esta demanda. C) Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación a favor de mi representada de la superficie de terreno citado en el inciso anterior, con sus frutos, mejores y accesiones. D) La desocupación y entrega a mi mandante, de la posesión de la referida superficie de terreno que indebidamente ocupa. E) El pago de daños y perjuicios causados a mi representado y los que se sigan causando. F) La declaración de que el lote "D", a que refiere la escritura pública 17,380 se encuentra en un lugar distinto a la superficie que ocupa la parte demandada y que es materia de la presente acción reivindicatoria. G) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS; C) María

Luisa Altamirano Jiménez, en su contestación de demanda señala que obtuvo la autorización de subdivisión del predio de su propiedad el cual dice subdividió en ocho lotes identificados como "D1, a D8", manifestando que le pertenecen y también dice tener la posesión de los mismos. D) Mi representada adjunto copia certificada de los folios reales electrónicos emitidos con motivo de la subdivisión indicada, de los cuales se advierte que la parte demandada ya no es titular registral de los lotes D1, D2 y D3. E) El lote D3 de los que se dividió el lote de terreno "D" del predio ubicado en Avenida Alfredo de Mazo, del fraccionamiento Industrial el "Pedregal" Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fue vendido a VICTOR MANUEL VALDEZ QUIJANO y a FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA, mediante escritura pública número 44,679 de 24 de mayo de 2017, cuyo primer testimonio se inscribió en el folio real electrónico 169,752. En virtud de lo expresado, se insiste que se emplace al presente juicio a FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA, para que en defensa de su propio interés jurídico que tienen con motivo de la posesión, que detentan sobre parte de la superficie del inmueble objeto de reivindicación, adquirido por las compraventas celebradas por la parte demandada, hagan valer los derechos que les corresponden y en su caso también sean condenados a la entrega de la superficie de terreno objeto de la reivindicación intentada por mi representada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 26 DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

164.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL.

Se le hace saber que en el expediente 400/2019, radicado en este Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Especial de Desahucio presentado por SONIA ANABEL SANTANA SÁNCHEZ, en contra de MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL (arrendataria). Por auto de fecha cuatro de junio del año próximo pasado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizado la demandada en el domicilio señalado por el actor e inmueble motivo del arrendamiento, para el efecto de llevar a cabo el requerimiento y emplazamiento ordenado en el auto en comento. Por otra parte al haberse dado cumplimiento al artículo 1.181 Párrafo Tercero y Cuarto, en términos del precepto legal invocado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, en razón de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de la demandada; con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de MARTHA GUADALUPE PACHECO

MICHEL, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA de la casa habitación amueblada ubicada en la Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, lo anterior en atención que la hoy demandada me adeuda las rentas correspondientes a los meses de diciembre del año dos mil dieciocho, así como las de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso, las cuales se derivan de nuestra relación contractual de arrendamiento. La casa habitación en comento se le entregó a la hoy demandada, totalmente amueblada con los bienes que se describen en los inventarios que en dos fojas se adjuntan a la presente, solicitando que también se le requiera la entrega de los mismos. B) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS, que se mencionan en la prestación que antecede, y las que se sigan venciendo a razón de \$8,000.00 (ocho mil pesos mensuales, hasta la total terminación del presente lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, cantidad que atañe el inmueble arrendado. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que con el motivo del presente juicio se origine. HECHOS: 1) En fecha 15 de diciembre del año dos mil dieciocho celebre con la C. MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, en su carácter de arrendataria, un contrato de arrendamiento, respecto de la casa habitación amueblada ubicada en la calle Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con un término de un año respectivamente, como lo acredito con la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, que se agrega al presente como anexo número uno.

El citado bien inmueble, se le entrego a la hoy demandada con los enceres y muebles que se describen en los inventarios que corren agregados a la presente como anexos dos y tres, motivo por el cual solicito de Usted, tenga a bien al momento de emplazarla se le requiera la entrega de los mismos. II.- Ahora bien, la ahora demandada C. MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, en su carácter de arrendataria, ha omitido sin motivo alguno cubrir las rentas correspondientes a los meses de diciembre del año dos mil dieciocho, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año a razón de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada mes, a pesar de las gestiones que en forma extrajudicial se han realizado para lograr su cobro, sin que hasta la fecha esto sea posible. Por tal motivo me veo en la imperiosa necesidad de proceder en la vía y forma anteriormente planteada, reclamándoles la desocupación y entrega de la casa habitación amueblada motivo del arrendamiento, por la falta de pago correspondiente a los meses citados en líneas anteriores, lo cual sustento con los recibos que se exhiben como anexos cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, respectivamente III) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desde este momento informo a su Señoría que desconozco el paradero de la hoy demandada, toda vez que el bien inmueble materia del presente, a la fecha se

encuentra abandonado, es por lo que, al no contar con ninguna otro dato o información con la que pudiera encontrarle o contactarle, es por lo que resulta procedente decretar con fundamento por los preceptos legales 1.165, 1.181 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, ordene a quien corresponda efectúe el trámite de los edictos a fin de estar en posibilidad de efectuar las notificaciones y emplazamiento a juicio, para el efecto de que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. No omitiendo resaltar respetuosamente a su Señoría que dicha petición se solicita sea decretada, ya que indudablemente, en nuestra actualidad, dadas las condiciones delictivas por las cuales estamos pasando, existe el temor fundado que mi patrimonio (bien inmueble en cuestión al encontrarse en total abandono 100% susceptible de ubicarse en alguna hipótesis delictiva. Consecuentemente solicito a su Señoría con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal 2.312 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mande requerir a la demandada para que en el acto de la diligencia justifique estar al corriente en el pago de dichas rentas y sin no lo hacen en el momento oportuno, se les prevenga para que dentro de un término de 30 días procedan a desocupar la casa habitación motivo del arrendamiento. Apercebida del lanzamiento, que, a su costa se efectuara si no lo hicieren, además de llevar acabo el emplazamiento dentro del mismo acto. IV) Asimismo solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se autorice embargo sobre los bienes de la parte demandada, los cuales deberán ser suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en la presente, mismos que deberán en depósito de la persona que se designe al momento de practicar la correspondiente diligencia. V.- La hoy demandada ha dejado de cumplir con los pagos correspondientes a los meses de renta vencidos que se mencionan en líneas anteriores, por lo que a la fecha asciende a la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de las rentas vencidas correspondientes a los seis meses y los que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio. Por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, se le previno a la actora a efecto de que cumpliera con las siguientes prevenciones: 1.- Para que aclare la vía en la cual promueve, atendiendo a que manifiesta en el proemio de su demanda que desconoce el paradero de la demandada y que a la fecha el inmueble arrendado se encuentra abandonado, consecuentemente pretende emplazar a la demandada a través de edictos, lo cual es contrario a lo que establece el artículo 2.314 del Código citado el cual prevé: "ARTICULO 2.314.- Sera domicilio legal para hacer el requerimiento, el inmueble arrendado". Por lo cual se le previene para que aclare la vía en la que promueve, a efecto de evitar posibles nulidades de procedimiento. 2.- Para que manifieste el monto de la cantidad por la cual solicita el embargo de bienes a que hace referencia en el hecho VI. 3.- Debiendo exhibir copias simple de su escrito con el que desahogue dicha prevención. 4.- Con el apercebimiento para el caso de no dar cumplimiento a a las prevenciones ordenadas se hacerlo se inadmitirá su demanda. Aclarando la demanda en los siguientes términos: 1.- La vía en que se promueve dada la naturaleza de la acción, lo es el Juicio Especial de Desahucio.: Motivo por el cual con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad. Solicito de Usted tenga bien ordene a quien corresponda a efectúe el requerimiento respectivo en el domicilio en el que se encuentra ubicado en la Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- El monto que se reclama en el hecho IV) de mi escrito inicial de demanda asciende a la cantidad de \$48.000-00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de las rentas vencidas correspondientes a los siguientes meses, diciembre/201, enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019.

En Toluca Estado de México, a diez de enero del año dios mil veinte, La Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción

de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.- Rúbrica. 168.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

A: EDGAR IVAN CHIRON LAZCANO y ELIZABETH CONTRERAS TORRES, se hace de su conocimiento que JOSÉ RICARDO RAMÍREZ GÓMEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1324/2005, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del plazo de treinta años pactado para el pago del crédito otorgado mediante el contrato de mutuo con interés y constitución de Garantía Hipotecaria consignado en el instrumento notarial número 35,177 de fecha veintidós de noviembre del 2000, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González Notario Público número 29, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México bajo la partida número 898, volumen 26, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 27 de abril de 2001; B).- El pago de la cantidad resultante de multiplicar por 147.3634 el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal que al día de hoy es de \$1,422.72 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 72/100) M.N., y que equivalen en moneda nacional a \$209,656.85 (doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal adeudada conforme a lo estipulado en el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado por las partes; C).- El pago de la cantidad resultante de multiplicar por 36.1728 el salario mínimo general mensual vigente en el distrito federal, que al día de hoy es de \$1,422.72 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 72/100) M.N., y que equivalen a moneda nacional a \$51,463.76 (cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres 76/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados, los cuales fueron en un origen pactado a una tasa variable entre el cuatro al nueve por ciento anual, dependiendo del salario del trabajador quedando fijado en múltiplos de salario mínimo general mensual vigente al monto del pago total del adeudo; D).- El pago por concepto de intereses moratorios generados y no pagados calculados a razón del 9%, (nueve) por ciento anual mismo que habrá de cuantificarse en ejecución de sentencia dicho interés quedara fijado en múltiplos de salario mínimo general mensual vigente al momento del pago total del adeudo fijados en el capítulo de estipulaciones marcado con el número "3", del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado por las partes y que al día veintiocho de junio del año en curso asciende a la cantidad resultante de multiplicar por 1.1521 del salario mínimo mensual del Distrito Federal obteniéndose la cantidad total de \$1,639.11 (un mil seiscientos treinta y nueve pesos 11/100 M.N.), E).- El pago de la cantidad de \$79.53 (setenta y nueve pesos 53/100 Moneda Nacional), cantidad resultante de 0.0559 veces el salario mínimo general mensual vigente en el distrito federal por concepto de prima de seguro, fijado hasta el momento en que se haga pago total del adeudo, conforme a lo establecido en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado por las partes; F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; y respecto a los hechos se asevero que fecha veintidós de noviembre del 2000 el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los hoy, demandados celebraron contrato de Mutuo con Interés y constitución de garantía Hipotecaria en los términos del instrumento público número 35,177 otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, respecto del bien inmueble

identificado como LA VIVIENDA, TIPO INTERES SOCIAL, UNIDAD "Q", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 33 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA SAN LUCAS UBICADO EN EL LOTE 16, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO S/N, CARRETERA MÉXICO- PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende de las Clausulas primera y tercera del contrato de crédito base de la acción el Infonavit otorgo a los demandados un crédito hasta por la cantidad de 156.5426 veces el salario mínimo mensual, equivalente en ese momento a la cantidad de \$180,362.12 que la parte demandada destino para la operación de compraventa del inmueble antes referido comprometiéndose a cubrirlo en un plazo de treinta años, así mismo de la cláusula segunda se desprende que la suma que constituyo el crédito causaría un interés ordinario que fluctuaría entre el 4, y el 9 por ciento anual sobre saldos insolutos, así mismo se obligaron en el contrato de crédito base de la acción a amortizar dicho mutuo de acuerdo a las especificaciones determinadas en el capítulo respectivo a estipulaciones en el punto número 3 los demandados se obligaron a pagar un interés moratorio del 9% anual, en el caso concreto la parte demandada dejo de amortizar su crédito hipotecario desde el mes de abril del 2003 y por lo tanto han incurrido en la causal de la Cláusula Décima, los demandados violaron el contenido del numeral cuatro de la Cláusula Décima puesto que no avisaron por escrito al Infonavit respecto del cambio de su situación laboral y salarial, los hoy demandados no solo dejaron de amortizar regularmente su crédito sino que también se ha abstenido de habitar la vivienda y por lo tanto también ha incurrido en la causal número 2 de la Cláusula Décima consistente en la no habitación de la vivienda que adquirió con el crédito que Infonavit le otorgo; por lo que en diversas ocasiones el Infonavit a solicitado y requerido de los hoy demandados el pago de los adeudos que ha generado su crédito hipotecario sin obtener resultados favorables; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado EDGAR IVAN CHIRON LAZCANO y ELIZABETH CONTRERAS TORRES, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deben presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintidós de noviembre del dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

94-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 985/2019.
 PROMOVENTE: SONIA VIRGINIA NERI MARTÍNEZ.
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

SONIA VIRGINIA NERI MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO radicado con el expediente 985/2019 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que desde el día dieciocho de diciembre del 2005, se encuentra poseyendo el inmueble materia del presente procedimiento el cual adquirió mediante un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, con la señora MARÍA ARTEMIA MARTÍNEZ GARCÍA, respecto del predio UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, MANZANA 1, LOTE 6, COLONIA HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE EN 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7 Y AL PONIENTE EN 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 5. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

36-B1.-16 y 21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 579055/65/2019, El o la (los) C. SILVIA OVANDO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Sin Frente a La Vía Pública, Colonia Atotonilco, Delegación San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: en dos líneas, la primera de 4.30 (cuatro metros treinta centímetros), con Privada sin nombre, y la segunda 28.09 (veintiocho metros nueve centímetros), con Alicia García Millán; Al Sur: 33.52 (treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros), con Privada sin nombre, Al Oriente: 24.85 (veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros), con Virginia Pérez González y Agustín Díaz Mendoza; y Al Poniente: en 2 líneas, la primera de 15.45 (quince metros cuarenta y cinco centímetros), con Emelia García Millán, y la segunda de 11.42 (once metros cuarenta y dos centímetros), con Privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 836.39 (ochocientos treinta y seis metros treinta y nueve centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 06 de Diciembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

29.-8, 13 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 80890/38/2019, El o la (los) C. GLORIA CASTAÑEDA GALINDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.60 mts., colinda con calle Ignacio Allende, AL SUR: 9.47 mts., colinda con propiedad de Juana Lorena Gutiérrez Sostenes, AL ORIENTE: 17.95 mts., colinda con propiedad de Lauro Pineda Molina, AL PONIENTE: 17.84 mts., colinda con propiedad de Juana Lorena Gutiérrez Sostenes. Con una superficie aproximada de: 171.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México, a 18 de diciembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

32.-8, 13 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 196948/32/2019, La C. ELADIO ORTIZ RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicación EN EL PARAJE "LA CANDELARIA", DEL POBLADO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 244.52 METROS CON CLEMENTE RAMÍREZ ACTUALMENTE CON CALIXTO ORTIZ RODRÍGUEZ; AL SUR: 244.02 METROS CON LONGINES ORTIZ, ACTUALMENTE CON CRESCENCIA REYES DELGADO; AL ORIENTE: 38.61 METROS CON EJIDO TONANITLA; AL PONIENTE: 38.45 METROS CON PANTALEÓN ORTIZ, ACTUALMENTE CON CALLE 18 DE MARZO. CON UNA SUPERFICIE DE 9,371.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de diciembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

46.-8, 15 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 54992/58/2019, Los C. Rigoberto y Carmelo López Becerril, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle encementada sin nombre, en San Mateo Amatitlán Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 95.00 m con calle encementada sin nombre, Al Sur: en 3 líneas la 1° de 43.75 metros, la 2° de 12.28 metros, ambas líneas colindan con zona federal del Arroyo sin nombre y/o Arroyo Chiquito Tributario y la 3° de 67.98 metros colinda con Teodoro Salazar Urbina, Al este: 61.00 metros

colinda con acceso privado de por medio y Teodoro Salazar Urbina, Al oeste: 84.77 metros colinda con Emilio García Rebollar. Con una superficie aproximada de: 7,971.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 07 de enero del año 2020.-PROTESTO LO NECESARIO.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

96.- 13, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 367274/239/2019, El o la (los) C. PABLO OLMEDO CASTAÑÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO 3-A DE LA MANZANA 34, DE LA CALLE AVENIDA GOBERNADORA ESQUINA ANDADOR CUAHUTEPEC, COLONIA EL CHARCO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 9.00 M. con JUANA CEDILLO, Al Sur: 9.00 M. con AVENIDA GOBERNADORA, Al Oriente: 9.00 M. con ANDADOR CUAHUTEPEC, Al Poniente: 9.00 M. con MANZANA 34 LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 81.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México a 18 de DICIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

24-B1.- 13, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 359483/27/2017, El o la (los) C. Joseline Guadalupe Enciso Díaz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno localizado en el paraje conocido con el nombre de "IMIQUIA" ubicado en Prolongación Margaritas, Número 17-A, Colonia Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 36.46 mts con María Guadalupe López Porra y Edna Ariadna Martínez Torres, Al Sur: 36.46 mts con José Joel Enciso Contreras, Al Oriente: 22.24 mts con Calle Margaritas, Al Poniente: 22.24 mts con Isabel Gutiérrez Suárez. Con una superficie aproximada de: 810.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 18 de Diciembre del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

89-A1.- 16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 79583/37/2019, El o la (los) C. HUGO GUERRA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO "LA LOMA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, Estado de México el cual mide y linda: AL ORIENTE: 70.75 mts., colinda con predio de: Diocleciano Alvirde, Humar Lagunas Alvirde y José Alcántara Peña, AL PONIENTE: En 3 líneas, 10.10 mts., colinda con predio de Santiago Castro Flores; 38.50 mts., colinda con predio de Pascuala Castillo Morales y 14.40 mts., colinda con predio de calle Vista Hermosa, AL NORTE: En 2 líneas, 49.50 mts., colinda con predio de Epifanio Castro Villagrán y 17.00 mts., colinda con predio de Pascuala Castillo Morales, AL SUR: 39.50 mts., colinda con calle Jacarandas. Con una superficie aproximada de: 2,855.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 28 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

178.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 9168/15/2019, JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 mts. con José Eusebio Millán Gómez; AL SUR: 4.40 y 4.36 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 mts. con Patio; AL ORIENTE: 6.20 mts. con Andrea Teresa García Campuzano, 1.45 y 2.24 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.85 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; AL PONIENTE: 13.00 mts. con Elvira Hernández Acuña; Con una superficie aproximada de 157.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9164/11/2019, DANITZA MARIE CAMPUZANO ARISMENDI, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 6.35 metros con Mary Carmen Salazar Campuzano; AL SUR: 4.20 y 2.20 metros con plaza de toros; AL ORIENTE: 9.20 metros con plaza de toros; AL PONIENTE: 6.75 metros con Ana Agustina Campuzano García y 3.28 metros con patio. Con una superficie aproximada de 78.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9166/13/2019, ANA AGUSTINA CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 5.90 mts. con patio; AL SUR: 5.90 mts. con Plaza de Toros; AL ORIENTE: 6.75 mts. con Danitza Marie Campuzano Arismendi; AL PONIENTE: 6.75 mts. con Fortino Hernández Miranda. Con una superficie aproximada de 56.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9167/14/2019, ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 4.36, 4.40 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García y 6.70 mts. con José Eusebio Millán Gómez; AL SUR: 12.27 y 3.50 mts. con plaza de toros, 2.09, 3.80 y 2.75 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; AL ORIENTE: 1.20 y 1.40 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano y 11.70 con una Vereda; AL PONIENTE: 5.76 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, 2.24, 1.45 y 6.20 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García. Con una superficie aproximada de 175.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9165/12/2019, MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.75, 3.80, 2.09 y 3.50 metros con Andrea Teresa García Campuzano; AL SUR: 5.05 metros con Plaza de Toros, 6.35 metros con Danitza Marie Campuzano Arismendi y 1.05 metros con Patio; AL ORIENTE: 5.76 metros con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 metros con Plaza de toros; AL PONIENTE: 3.90 metros con Patio, 4.60 metros con Jorge Jacinto Campuzano García, 1.40 y 1.20 metros con Andrea Teresa García Campuzano. Con una superficie aproximada de 129.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9802/84/2019, MARIA NOELIA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 121.65 metros con Magdalena Sotelo Hernández; AL SUR: 118.15 metros con Hermilo Juárez; AL ORIENTE: 37.75 metros con Carretera Almoloya de Alquisiras-Toluca; AL PONIENTE: 37.75 metros con Hermilo Juárez. Con una superficie aproximada de 4,503.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9801/83/2019, MAURA ESTELA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 128.30 metros con Carlos Quezada Reyna; AL SUR: 125.05 metros con Magdalena Sotelo Hernández; AL ORIENTE: 36.10 metros con Carretera Almoloya de Alquisiras-Toluca; AL PONIENTE: 35.20 metros con Hermilo Juárez. Con una superficie aproximada de 4,497.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9796/80/2019, JACQUELINE ARROYO BENAVIDES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO NACIONAL, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.00 metros con Manuel Millán Carbajal; AL SUR: 29.70 metros con Francisca Benavides Cruz; AL ORIENTE: 4.30 metros con Ramona Cruz R.; AL PONIENTE: 7.00 metros con calle de Camino Nacional. Con una superficie aproximada de 174.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9797/81/2019, JOSE VIVERO GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA PARRA, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 metros con Martín César Quiroz Martínez; AL SUR: 8.00 metros con Camino de Acceso; AL ORIENTE: 12.00 metros con Oscar Omar Sánchez Gorostieta; AL PONIENTE: 12.00 metros con Ramón César Quiroz Gorostieta. Con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9799/82/2019, MAGDALENA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 125.05 metros con Maura Estela Sotelo Hernández; AL SUR: 121.65 metros con María Noelia Sotelo Hernández; AL ORIENTE: 36.65 metros con Carretera Almoloya de Alquisiras-Toluca; AL PONIENTE: 36.65 metros con Hermilo Juárez. Con una superficie aproximada de 4,499.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 68,462 Volumen 1852 del Protocolo a mi cargo, con fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO BECERRIL CAMACHO**, por sus presuntos herederos: **MARTHA ENRIQUETA Y ALEJANDRO** de apellidos **CAMACHO BECERRIL**, en su calidad de derechohabientes de la sucesión.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 13 de diciembre de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

06.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 68,434 Volumen 1844 del Protocolo a mi cargo, con fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO GONZALO MEJIA SERRANO**, por sus presuntos herederos: **MARCELINA, EMANUEL Y MARIA REBECA** de apellidos **MEJIA PEREZ**, en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 13 de diciembre de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
07.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 68,461 Volumen 1851 del Protocolo a mi cargo, con fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE BECERRIL CAMACHO**, por sus presuntos herederos: **MARTHA ENRIQUETA Y ALEJANDRO** de apellidos **CAMACHO BECERRIL**, en su calidad de derechohabientes de la sucesión.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Toluca, Méx., 13 de diciembre de 2019.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
08.-7 enero y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36,751** de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de la señora **MARÍA TRINIDAD GUADALUPE MORALES RAMIREZ** se inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MANUEL MORALES ANGUIANO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del señor **MANUEL MORALES ANGUIANO**, ocurrida el día ocho de abril del año dos mil siete.

2).- Matrimonio del de cujus con la señora **GUADALUPE MORALES RAMIREZ**.

3).- Nacimiento de la señora **MARÍA TRINIDAD GUADALUPE MORALES RAMIREZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 11 de diciembre de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

10.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y siete mil doscientos cinco de fecha doce de noviembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **REYES MONTES ESPINOZA, ALEJANDRO, MÓNICA, ESTEBAN** y **MARCOS** de apellidos **MONTES RODRÍGUEZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA VENTURA RODRÍGUEZ DE LA LUZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARÍA VENTURA RODRÍGUEZ DE LA LUZ**, ocurrida el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

2.- Matrimonio de la señora **MARÍA VENTURA RODRÍGUEZ DE LA LUZ** con el señor **REYES MONTES ESPINOZA**.

3.- Nacimiento de los señores **ALEJANDRO, MÓNICA, ESTEBAN** y **MARCOS** de apellidos **MONTES RODRÍGUEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 16 de diciembre de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.
11.- 7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de Diciembre del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,713** volumen **489**, del protocolo a mi cargo en fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ISRAEL DIAZ LOYOLA**, que otorga la señora **MA. ISABEL LOYOLA GARCIA**, en su calidad de ascendiente en línea recta y en primer grado del de Cujus.

La señora **MA. ISABEL LOYOLA GARCIA**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de **ISRAEL DIAZ LOYOLA**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe copia certificada del acta de defunción de **ISRAEL DIAZ LOYOLA**, y acta de nacimiento con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1-B1.- 7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de DICIEMBRE del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **20,744** volumen **490** del protocolo a mi cargo en fecha DOS de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ZOYLA MAGDALENA DE LA PEÑA Y GUERRERO**, que otorgaron los señores **BENITO SALINAS CRUZ, LAURA ARACELI SALINAS DE LA PEÑA, MARIA DE LOS ANGELES SALINAS DE LA PEÑA, GERARDO FRANCISCO SALINAS DE LA PEÑA, BENITO ANTONIO SALINAS DE LA PEÑA, REBECA GUADALUPE SALINAS DE LA PEÑA y GABRIELA SOLEDAD SALINAS DE LA PEÑA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los segundos de los nombrados en su carácter de hijos legítimos de la de cujus;

Los presuntos herederos **BENITO SALINAS CRUZ, LAURA ARACELI SALINAS DE LA PEÑA, MARIA DE LOS ANGELES SALINAS DE LA PEÑA, GERARDO FRANCISCO SALINAS DE LA PEÑA, BENITO ANTONIO SALINAS DE LA PEÑA, REBECA GUADALUPE SALINAS DE LA PEÑA y GABRIELA SOLEDAD SALINAS DE LA PEÑA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y los segundos de los nombrados en su carácter de hijos legítimos de la de cujus dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ZOYLA MAGDALENA DE LA PEÑA Y GUERRERO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ZOYLA MAGDALENA DE LA PEÑA Y GUERRERO**, acta de matrimonio de la señora **ZOYLA MAGDALENA DE LA PEÑA Y GUERRERO** y el señor **BENITO SALINAS CRUZ**, así como el acta de nacimiento de los señores **LAURA ARACELI SALINAS DE LA PEÑA, MARIA DE LOS ANGELES SALINAS DE LA PEÑA, GERARDO FRANCISCO SALINAS DE LA PEÑA, BENITO ANTONIO SALINAS DE LA PEÑA, REBECA GUADALUPE SALINAS DE LA PEÑA y GABRIELA SOLEDAD SALINAS DE LA PEÑA**, con la que acredita su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2-B1.- 7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de DICIEMBRE del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **20,767** volumen **490** del protocolo a mi cargo en fecha DOS de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN EMILIO CARRASCO CARDEÑA**, que otorgaron los señores **GLAFIRA CRUZ ALONSO, JUAN EMILIO CARRASCO CRUZ, CYNTHIA KARINA CARRASCO CRUZ y MAURICIO CARRASCO CRUZ**, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados como cónyuge supérstite y los tres últimos como hijos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos **GLAFIRA CRUZ ALONSO, JUAN EMILIO CARRASCO CRUZ, CYNTHIA KARINA CARRASCO CRUZ y MAURICIO CARRASCO CRUZ**, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados como cónyuge supérstite y los tres últimos como hijos legítimos del de cujus; dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN EMILIO CARRASCO CARDEÑA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN EMILIO CARRASCO CARDEÑA**, acta de matrimonio del señor **JUAN EMILIO CARRASCO CARDEÑA** y la señora **GLAFIRA CRUZ ALONSO**, así como el acta de nacimiento de los señores **JUAN EMILIO CARRASCO CRUZ, CYNTHIA KARINA CARRASCO CRUZ y MAURICIO CARRASCO CRUZ**, con la que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3-B1.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de DICIEMBRE del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **20,743** volumen **490** del protocolo a mi cargo en fecha DOS de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, se

hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA LILIA MIRAMONTES TORRES**, que otorgaron los señores **NAYELI AVALOS MIRAMONTES, IVAN AVALOS MIRAMONTES, RIGOBERTO AVALOS MIRAMONTES y ANA LUISA AVALOS MIRAMONTES** en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus;

Los presuntos herederos **NAYELI AVALOS MIRAMONTES, IVAN AVALOS MIRAMONTES, RIGOBERTO AVALOS MIRAMONTES y ANA LUISA AVALOS MIRAMONTES**, en su carácter de hijos legítimos de la de cujus dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ANA LILIA MIRAMONTES TORRES** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

En este acto me exhibieron las actas de nacimiento de los señores **NAYELI AVALOS MIRAMONTES, IVAN AVALOS MIRAMONTES, RIGOBERTO AVALOS MIRAMONTES y ANA LUISA AVALOS MIRAMONTES**, con la que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4-B1.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 12 de diciembre de 2019.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS**, otorgada ante mí el día **veintitrés de agosto de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **FELIX, MARIA DE LOS ANGELES, MARGARITA, TOMAS, FRANCISCO y SANTA** todos de apellidos **DOMINGUEZ ORDUÑO**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijos), de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA ORDUÑO ALAMEDA**, también conocida con el nombre de **ROSA ORDUÑO Y/O ROSA ORDUÑO DE DOMINGUEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

5-B1.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 11 de enero de 2020.

Por instrumento Público número 47,919 (Cuarenta y siete mil novecientos diecinueve) del Volumen 835 (ochocientos treinta y cinco) de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora **CARMINA PINEDA PINEDA**, en su carácter de cónyuge supérstite y apoderada de **ALFONSO TRENADO PINEDA** descendiente en línea recta y primer grado del de cujus **ALFONSO FRANCISCO TRENADO RIOS**, se dio inicio a la tramitación de la Sucesión Intestamentaria.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presunta heredera y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 82
ESTADO DE MÉXICO.

155.- 16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 22 de noviembre del 2019.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **56,510**, volumen **MDLXX**, de fecha **15 de noviembre del año 2019**, otorgada ante mí fe, los señores **MARIA MIROSLAVA, NANCY y JAIME ARTURO** todos de apellido **MONDRAGON MIRANDA**, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. MAGDALENA MIRANDA LUNA** quien también era conocida con el nombre de **MAGDALENA MIRANDA LUNA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

158.- 16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 22 de noviembre del 2019.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número **56,509**, volumen **MDLXIX**, de fecha **15 de noviembre del año 2019**, otorgada ante mí fe, los señores **MARIA MIROSLAVA, NANCY y JAIME ARTURO** todos de apellido **MONDRAGON MIRANDA** en su carácter de parientes colaterales en primer grado, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ANGEL MONDRAGON MIRANDA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

158.- 16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIA 147 CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MOISES VALDEZ RAMIREZ**, PRESENTANDOSE COMO CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA **MARIA REGINA CASADO HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO REGINA CASADO HERNANDEZ Y/O REGINA CASADO DE VALDEZ**, Y ALBACEA LA MISMA SEÑORA **MARIA REGINA CASADO HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO REGINA CASADO HERNANDEZ Y/O REGINA CASADO DE VALDEZ**, POR ESCRITURA NÚMERO **25,816**, VOLUMEN **478**, DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2019**.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES **EDUARDO SERVIN LOPEZ Y/O LIC. LUIS ARTURO MANCILLA VENEGAS**.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2019.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES) EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

90-A1.- 16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **113,009**, Volumen **2,739**, de fecha **14 de Diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **GLORIA CASTILLO ANTONIO**, que otorgan el señor **IGNACIO MARTÍNEZ FLORES** y los señores **ZOILA ANTONIA, ROGELIO, LUZ MARIA, NORMA AMPARO, ALMA ALBERTA, MARIA ANTONIA y AGUSTIN** todos de apellidos **MARTÍNEZ CASTILLO**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditarios** que hicieron los señores **ZOILA ANTONIA, ROGELIO, LUZ MARIA, NORMA AMPARO, ALMA ALBERTA, MARIA ANTONIA y AGUSTIN** todos de apellidos **MARTÍNEZ CASTILLO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

38-B1.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **113,050**, Volumen **2,740**, de fecha **19 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA DEL PILAR ORTÍZ AMARILLAS**, que otorga el señor **BENITO MOYA RUBIO** y los señores **DOLORES GUADALUPE, ALFREDO, JOSÉ y JAIME** todos de apellidos **MOYA ORTÍZ**, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los cuatro últimos en su calidad de descendientes en primer grado de la de Cujus. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditarios** que hicieron los señores **DOLORES GUADALUPE, ALFREDO, JOSÉ y JAIME** todos de apellidos **MOYA ORTÍZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

37-B1.-16 y 27 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ALDO ABEL MEDINA RAMÍREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 537 Volumen 110 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de julio de 1969, mediante folio de presentación No. 1560/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,827 DEL VOLUMEN NÚMERO 49 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1969 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, SOCIEDAD ANIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: EL SEÑOR ABEL MEDINA QUIROGA. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 39 DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 M CON LOTE 40.

AL SUR: EN 20.00 M CON LOTE 38.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 5.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE CUATRO SUR.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

59-A1.-13, 16 y 21 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata, El Caudillo del Sur”

EDICTO

En las constancias que obran en la averiguación previa PGR/MEX/TLA-II/005/2009, promovida por SELENE GRANADOS LEON, en contra de CARLOS RUIZ DOMINGUEZ Y OTROS, mismas donde el Juez Primero de Distrito con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los autos del juicio de amparo 1736/2017, que se formó con la demanda que promueve SELENE GRANADOS LEÓN, por su propio derecho, en fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que a la letra dice:.....”toda vez que, no obstante que la autoridad ministerial ha realizado diversas gestiones a efecto de localizar a los investigados, no ha obtenido un resultado favorable, se estima que afecto de privilegiar la integración de la averiguación previa, actúe de la siguiente manera:..... deberá realizar la notificación del citatorio para la audiencia de conciliación, por medio de edictos”...

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 60 y 110 del Código de Procedimientos Penales abrogado pero aplicable al acuerdo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado de México, se notifica a los C. EMILIA DE LEON CALDERON Y/O EMILIA LEÓN CALDERÓN, ERASMO COSS BECERRIL, MARÍA ISABEL ANAYA MORENO Y JORGE FERNANDO MARTÍNEZ DE LA COLINA, quienes deberán comparecer el día **JUEVES TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**. Ante estas oficinas de representación social ubicadas en las Oficinas del Centro de Atención ciudadana, Calle Porfirio Díaz, sin número, Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; con la finalidad de llevar acabo la instancia conciliatoria, contemplada en el artículo 155 del ordenamiento legal antes invocado, **lo anterior acompañado de abogado particular o defensor público para que le asista.**

ATENTAMENTE

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
COMISIONADO A LA MESA DE REZAGO DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. MARISOL GERÓN GARCÍA.
(RÚBRICA).**

17.- 7, 16 y 27 enero.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 384/2019
POBLADO : LA LADERA
MUNICIPIO : IXTLAHUACA
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

...“Toda vez que se ha agotado la investigación del domicilio para emplazar a LA SUCESIÓN DE ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ por medio de FRANCISCO ABRAHAM PIÑA nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la **SUCESIÓN DE ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ por medio de FRANCISCO ABRAHAM PIÑA**, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo de su conocimiento que **JUANA ABRAHAM PIÑA también conocida como ANTONIA ABRAHAM PIÑA**, demanda:

- La prescripción positiva de las parcelas 870 y 1131 del Ejido LA LADERA MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, amparadas con los certificados parcelarios números 232809 y 232804 respectivamente de la titularidad de **ANASTACIO ABRAHAM LÓPEZ**.

Que deberá comparecer a la audiencia de Ley a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer la excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida de que no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenara que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.--

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).



SITIO CUMBRES U. ANAHUAC A.C.

SERVICIO DE TAXIS



SITIO CUMBRES UNIVERSIDAD ANAHUAC, A. C.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos y cada uno de los Asociados que la conforman, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Febrero del 2020, en Calle Toluca s/n, Col, Ricardo Flores Magón, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53820 a las 9:00 horas de conformidad al siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Nombramiento del Presidente de la Asamblea.
- 3.- Nombramiento del Secretario de Actas de la Asamblea.
- 4.- Nombramiento de Escrutador o Escrutadores.
- 5.- Compuo de Asistencia y Declaración de estar legal y formalmente instalada la Asamblea.
- 6.- Discusión y en su caso Cambio de Régimen Jurídico, así como de los Acuerdos que se deriven y sean necesarios para el presente punto del Orden del Día.
- 7.- Asuntos generales.
- 8.- Nombramiento del Delegado Especial de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que corresponda para protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Rogamos su puntual Asistencia, y les recordamos que habrá una tolerancia únicamente de 30 minutos a partir de la hora citada para el inicio de Asamblea en este acto convocada, notificándoles que los acuerdos que se tomen con fundamento en las disposiciones legales y estatutarias serán plena y legalmente válidos para los presentes, ausentes, disidentes y enfermos; Se les recuerda, que únicamente serán admitidas a la Asamblea convocada, aquellas personas que de conformidad con las leyes aplicables, los Estatutos de la Sociedad, estén plenamente reconocidos como Asociados de SITIO CUMBRES UNIVERSIDAD ANAHUAC, A. C., o sus representantes legales debidamente acreditados y facultados conforme a las disposiciones legales y los Estatutos Sociales.

ATENTAMENTE

MESA DIRECTIVA

DIONISIO CAMARENA REYES
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

CARLOS AVELINO GONZALEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA).

JORGE BERNARDINO OCHOA CAMACHO
TESORERO
(RÚBRICA).